



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE MANABÍ
CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE TITULACIÓN

LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE CRIMINALIDAD:
DERECHO COMPARADO ECUADOR Y MÉXICO 2022

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
INEQUIDADES, EXCLUSIONES, DESIGUALDADES Y DERECHOS HUMANOS

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ESTADO, PODER E INSTITUCIONES EN AMÉRICA LATINA

**PREVIO AL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA
JENIFFER MARINELLI GARCIA ARTEAGA

TUTOR
AB. ERIKO TEOBALDO NAVARRETE BALLEN, MG.

PORTOVIEJO, ENERO DE 2024

Certificación del Tutor de Trabajo de Integración Curricular

Eriko Teobaldo Navarrete Ballén, docente la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

CERTIFICO:

En mi calidad de tutor del Trabajo de Integración Curricular, certifico haber revisado el presente manuscrito de investigación, el cual que se ajusta a las normas vigentes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí, cumpliendo la Normativa del Trabajo de Integración Curricular; en consecuencia, es apto para su presentación y sustentación.

Portoviejo, 29 de enero de 2024

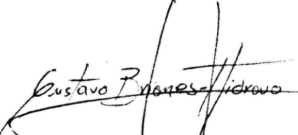
Atentamente,

Ab. Eriko Teobaldo Navarrete Ballén, Mg.

Acta de Aprobación del Trabajo de Integración Curricular

El Tribunal examinador aprueba el Trabajo de Integración Curricular titulado “LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE CRIMINALIDAD: DERECHO COMPARADO ECUADOR Y MÉXICO 2022” en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí.

Abg. Eriko Teobaldo
Navarrete Ballén, Mg.
Lector 1/Tutor


Abg. Gustavo Eduardo
Briones Hidrovo, Mg.
Lector 2



Abg. Luis Ángel Jara
Pullas, Mg.
Lector 3

Declaración de Originalidad

Este manuscrito no contiene ningún tipo de material que ha sido aceptado para la obtención de un título universitario en otra institución, excepto en forma de información de soporte que ha sido debidamente citada. Este trabajo es de total responsabilidad del autor, quien declara bajo juramento que ninguna sección de este trabajo de integración curricular infringe los derechos de otros autores.

Portoviejo, 29 de enero de 2024



Jeniffer Marinelli García Arteaga

CI. 1315533222

Declaración sobre Derechos de Autor

Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a distribuir este manuscrito de investigación en medios físicos y electrónicos con el fin de promover la divulgación de mis resultados a la comunidad científica y a la sociedad en general. Adicionalmente, autorizo el uso de los contenidos de esta investigación como bibliografía para fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, citando como fuente al autor de este trabajo.

Portoviejo, 29 de enero de 2024



Jeniffer Marinelli García Arteaga

CI. 1315533222

Aprobación de Defensa Oral Pública

Los miembros del Tribunal designados por el honorable Comité Académico dan por aprobado el Trabajo de Titulación “LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE CRIMINALIDAD: DERECHO COMPARADO ECUADOR Y MÉXICO 2022”.

Abg. Eriko Teobaldo
Navarrete Ballen, Mg.
Tribunal 1/Tutor

Abg. Gustavo Eduardo
Briones Hidrovo, Mg.
Tribunal 2

Abg., Luis Ángel Jara
Pullas, Mg.
Tribunal 3

Agradecimiento

Mi gratitud y profundo agradecimiento a mi querido tutor al Ab. Eriko Teobaldo Navarrete Ballén M.SC, por brindarme su tiempo, paciencia y su sabia orientación en la construcción del presente trabajo investigativo.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por brindarme la oportunidad de desarrollar conocimientos y abrirme las puertas para seguir adelante en busca de mis sueños, a mis profesores que en todo momento fueron guía, que con su sabiduría y enseñanzas sembraron en mí el amor y la responsabilidad por la carrera, a mis compañeros que fueron hermanos de corazón, de manera especial a Luz, Leslie, Estefanía, Marco y Julio, amigos que me regalo la experiencia universitaria y por los cuales estos cuatro años estuvieron llenos de alegría, amor y diversión.

Dedicatoria

Dedico este trabajo de investigación con profundo amor a Dios, quien me dio la fuerza y la sabiduría para llevar a cabo este desafío académico. A mi bella princesa Aynhoa, mi hija, por ser en todo momento fuente de inspiración, motivación y perseverancia, por ser la razón para cada día dar lo mejor de mí y esforzarme. A mis padres, Rodolfo y Marinelli, por su amor incondicional, por depositar en mí su confianza y por apoyarme de manera constante a lo largo de este camino. A mi hermano Heywar, por nunca soltar mi mano, por ser ejemplo de superación e impulso para alcanzar esta meta. Y a mi tía Carmita, por brindarme su apoyo de manera desinteresada, por siempre bendecirme con sus oraciones y por cuidar de mi hija como si fuera yo. Esto demuestra la gratitud hacia ustedes, por jamás abandonarme y por siempre estar y confiar en mí, Gracias.

Resumen

El presente estudio ofrece un análisis comparativo entre Ecuador y México sobre la problemática de la criminalidad en la niñez y adolescencia durante el año 2022. El estudio revela diferencias en las tasas de criminalidad, influenciadas por factores socioeconómicos y contextos únicos de cada país. A pesar de ello, ambos comparten la preferencia por enfoques restaurativos en lugar de punitivos. Este enfoque considera la reparación de daños y la reintegración de infractores, buscando transformarlos en miembros productivos de la sociedad. La inversión y el respaldo de políticas públicas adecuadas son fundamentales para el éxito de estos programas. La participación activa de la familia contribuye a una sociedad más segura y a la prevención de la reincidencia. El objetivo es comprender las similitudes y diferencias en los enfoques legales y sociales utilizados por ambos países para abordar la delincuencia juvenil. A través del método cualitativo, como entrevistas y análisis bibliográfico, se investigaron las políticas, estrategias y sistemas de justicia penal dirigidos a adolescentes infractores. En conclusión, este estudio destaca la necesidad de abordar de manera integral la delincuencia juvenil en Ecuador y México, ambos países pueden proyectarse a reducir la reincidencia y moldear a los jóvenes infractores en miembros responsables de la sociedad. Este análisis comparativo ofrece valiosas lecciones sobre cómo los sistemas de justicia penal pueden adaptarse a las realidades y necesidades únicas de cada país.

Palabras clave: criminalidad, inimputabilidad, paradigma, punitivo, restaurativo

Abstract

This study offers a comparative analysis between Ecuador and Mexico on the problem of crime in childhood and adolescence during the year 2022. The study reveals differences in crime rates, influenced by socioeconomic factors and unique contexts of each country. Despite this, both share a preference for restorative rather than punitive approaches. This approach considers the repair of damages and the reintegration of offenders, seeking to transform them into productive members of society. Investment and adequate public policy support are critical to the success of these programs. The active participation of the family contributes to a safer society and the prevention of recidivism. The objective is to understand the similarities and differences in the legal and social approaches used by both countries to address juvenile delinquency. Through the qualitative method, such as interviews and bibliographic analysis, the policies, strategies and criminal justice systems aimed at adolescent offenders were investigated. In conclusion, this study highlights the need to comprehensively address juvenile delinquency in Ecuador and Mexico, both countries can project to reduce recidivism and mold young offenders into responsible members of society. This comparative analysis offers valuable lessons on how criminal justice systems can be adapted to the unique realities and needs of each country.

Keywords: criminality, inimputability, paradigm, punitive, restorative

Índice

Introducción	13
Presentación del Problema Jurídico	15
Objetivos	16
Objetivo General.....	16
Objetivos Específicos	16
Aportes y valor de la investigación	16
Capítulo I. Marco Teórico.....	17
1.1 Criminalidad en la niñez y adolescencia	18
1.1.1 Índices de criminalidad infantil y adolescente en Ecuador	19
1.1.2 Índices criminalidad infantil y adolescente en México	20
1.2 Factores asociados a la criminalidad de menores de edad	21
1.2.1 Factores internos.....	21
1.2.2 Factores externos	22
1.3 Fundamentación Doctrinaria.....	28
1.3.1 Importancia del sistema jurídico penal en niñez y adolescencia según la doctrina.....	28
Capítulo II. Desarrollo metodológico y jurisprudencial	36
2.1 Sistema jurídico penal de la niñez y adolescencia ecuatoriano.....	36
2.1.1 Caracterización de la edad	37
2.1.2 Condición jurídica de inimputabilidad de niños, niñas y adolescentes	38
2.2 Sistema jurídico penal de la niñez y adolescencia mexicano.....	39
2.3 Similitudes y diferencias de los sistemas jurídico-penales de Ecuador y México	42
2.3.1 Similitudes.....	42
2.3.1 Diferencias.....	43
2.4 Metodología aplicada a la investigación	44
2.4.1 Metodología.....	44
2.4.2 Métodos	45
2.4.3 Muestra	46
2.4.4 Técnica.....	47
2.4.5 Herramienta	47
Capítulo III. Análisis Jurisprudencial y/o resultados de la investigación	48
Conclusiones	67
Recomendaciones	70
Referencias Bibliográficas	73
Anexos	80

Introducción

En un mundo en constante evolución, la cuestión de cómo abordar la criminalidad en casos relacionados con la niñez y adolescencia ha adquirido una importancia crucial. A medida que las sociedades buscan equilibrar la búsqueda de la justicia con la necesidad de la rehabilitación y la protección de los derechos humanos, el análisis comparativo de las estrategias implementadas por diferentes países se vuelve esencial. En este contexto, el enfoque de este estudio se dirige hacia Ecuador y México en el año 2022, dos naciones que enfrentan desafíos similares, pero en entornos culturales y jurídicos distintos, y con un compromiso por abordar los desafíos planteados por la delincuencia juvenil.

Tanto en Ecuador como en México, los sistemas legales han experimentado transformaciones sustanciales para adaptarse a las complejidades de los casos de criminalidad en la niñez y adolescencia. La finalidad principal radica en encontrar un equilibrio entre la responsabilidad por los actos cometidos y el reconocimiento de que los jóvenes infractores son, en última instancia, individuos en desarrollo que pueden ser rehabilitados y reintegrados positivamente en la sociedad.

En Ecuador, en el año 2022, el enfoque se ha orientado hacia la promoción de medidas de justicia restaurativa, centrándose en la reparación del daño causado a las víctimas y la reintegración de los jóvenes en conflicto con la ley en sus comunidades. Por otro lado, en México, se han implementado reformas legales para fortalecer el sistema de justicia penal para adolescentes, con un enfoque en la reeducación y la reinserción social a través de programas de capacitación y educación (Maldonado & Cabrera, 2023).

Es fundamental reconocer que, a pesar de las similitudes, cada país aborda esta cuestión desde su contexto sociocultural y marco jurídico específico. La comparación entre ambos permite identificar las lecciones aprendidas, los desafíos persistentes y las oportunidades de mejora, este análisis no solo contribuye al enriquecimiento de los enfoques

individuales de cada país, sino que también proporciona perspectivas valiosas para otros Estados que enfrentan dilemas similares en la intersección entre justicia y desarrollo juvenil.

El enfoque de la criminalidad en la niñez y adolescencia es un tema de trascendental importancia en la actualidad. Ecuador y México, en su búsqueda conjunta por equilibrar la justicia con la rehabilitación, ofrecen un terreno fértil para la exploración de las complejidades inherentes a esta problemática. Al analizar sus estrategias y enfoques en el año 2022, es posible extraer valiosas lecciones sobre cómo las sociedades contemporáneas están respondiendo a los desafíos que plantea la delincuencia juvenil, con el firme propósito de forjar un futuro más justo y equitativo para las generaciones venideras.

La presente investigación se estructura en tres capítulos que abordan diferentes aspectos de esta problemática. El primer capítulo constituye el marco teórico, proporcionando las bases que sustentan la realización de la investigación de campo. Aquí se explorarán las teorías y conceptos clave relacionados con la criminalidad juvenil, la justicia restaurativa y conceptos de los menores involucrados en el sistema penal.

El segundo capítulo se centra en el análisis normativo y jurisprudencial en relación a la problemática detectada. Se examinarán las leyes, regulaciones y precedentes judiciales relevantes en Ecuador y México, destacando las similitudes y diferencias en sus enfoques legales para abordar la delincuencia juvenil. El tercer capítulo corresponde al marco metodológico, donde se describirá el tipo de estudio realizado, los métodos de investigación utilizados, las técnicas para la recolección de información documental y la realización de encuestas, la población estudiada y la metodología para el tratamiento de la información recopilada.

Además, se presentarán y analizarán los resultados obtenidos, y se abrirá espacio para la discusión de los hallazgos y sus implicaciones en el contexto de la niñez y adolescencia en casos de criminalidad en Ecuador y México en 2022. Este enfoque metodológico garantiza la

rigurosidad y la profundidad necesarias para comprender plenamente la complejidad de la situación y las posibles áreas de mejora en la respuesta de ambos países a esta problemática vital.

Presentación del Problema Jurídico

Es necesario hacer referencia a los altos índices de criminalidad adolescente que se viven en el Ecuador, puesto que esto constituye una problemática social y jurídica que abarca un sinnúmero de factores que afectan de forma importante a la sociedad. Además, siendo México una de las naciones con mayor índice de criminalidad a lo largo de la historia, se convierte en un referente de interés acerca de qué tipo de control ejercen sobre los menores infractores. Es por esto, que surge como pregunta central: ¿Cuáles son las diferencias y similitudes en la normativa de Ecuador y México, referente a la delincuencia infantil y adolescente?, interrogante que nace de otras específicas:

¿Cuál es la importancia de actuación en materia de justicia penal de la niñez y adolescencia?

¿Cómo intervienen los sistemas de justicia penales en niñez y adolescencia de Ecuador versus México?

¿Cuáles son las estrategias de actuación en justicia penal más eficaces en casos de adolescentes infractores?

Una vez que se tenga respuesta a las interrogantes ya mencionadas, se pretende de manera clara recabar información sobre los métodos utilizados y los efectos directos en la problemática, identificando estrategias efectivas para aportar a la criminalidad infantil y adolescente, como mecanismo de solución al problema. Esto beneficiara de forma directa a la sociedad en general, proporcionando de esta manera no solo una posibilidad para que se actúe

en base al problema, sino que también se ejecuten planes de prevención y de mejora del sistema penal.

La presente investigación para la comunidad educativa y científica radica en la importancia de la temática, pues al ser este un tema que nos abraza y que causa conmoción a la sociedad, se pretende recabar información veraz que contrastará dos sistemas de justicia, en busca de mejorar uno de ellos, tomando en cuenta las estrategias y resultados obtenidos por ambos.

Objetivos

Objetivo General

Determinar las similitudes y diferencias entre la normativa de Ecuador y México, referente a la delincuencia infantil y adolescente.

Objetivos Específicos

- Fundamentar la importancia de actuación en materia de justicia penal de la niñez y adolescencia.
- Elaborar un análisis de los sistemas de justicia penales en niñez y adolescencia de Ecuador versus México.
- Definir las estrategias de actuación en justicia penal más eficaces en casos de adolescentes y niños infractores.

Aportes y valor de la investigación

La obtención de un documento que contiene validez académica y científica para poder comparar la normativa de Ecuador y México referente a la justicia penal en materia de niñez y adolescencia.

La investigación puede ser objeto para la toma de decisiones en la modificación del sistema penal de la niñez y adolescencia ecuatoriano.

Se convierte en un diseño o modelo que contenga posibles acciones para potenciar y elevar el sistema penal en pro y en beneficio de la niñez y adolescencia.

1.1 Criminalidad en la niñez y adolescencia

La criminalidad en la niñez y adolescencia es un acto ilegal y delictivo cometido por menores de edad, está sujeto a diferentes formas de penalidades y castigos en todo el mundo. No es exclusivo del Ecuador, por llamarlo de alguna manera, sino que se ha convertido en un fenómeno mundial, pues se extiende desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un fenómeno que existe en todas las clases sociales y en cualquier parte de la civilización.

A grandes rasgos, como lo indica el Diccionario Jurídico de Cabanellas, puede decirse que la criminalidad es el hecho delictivo, es la naturaleza o circunstancias de un hecho que constituye un delito. Además, la considera como la cantidad total o proporción de delitos registrados para cada tipo de delito en general, y en particular los crímenes realizados en una determinada sociedad o región y durante un determinado período de tiempo. Un delincuente en cambio, es un autor, sujeto activo de un delito o falta, como autor, cómplice o encubridor. El delincuente es quien, de mala fe, hace lo prohibido por el derecho común o ignora lo prescrito en él, siempre que tal acción u omisión esté penada por la ley (Cabanellas de Torres, 1993).

Del concepto dado por Cabanellas, se puede inferir que la criminalidad en la niñez y adolescencia, son menores de edad que han violado las normas jurídicas formuladas para proteger bienes jurídicos y tienen la intención de causar daño, por lo que tales actos ilícitos deben ser sancionados por la ley. De igual forma, Maisanchez (2019) considera el concepto de delito como la conducta antisocial de las personas que están reprimidas por la ley penal.

La mayoría de los sistemas legales se ocupan de este tipo de comportamiento utilizando órganos judiciales ad-hoc, como los tribunales de menores, que brindan experiencia procesal específica para el enjuiciamiento y medios específicos de coerción para reprimir dicho comportamiento, como los centros de detención de menores. Recientemente,

los avances tecnológicos exhibidos por el mundo han revolucionado la forma de vida tradicional, cambiado la percepción del mundo, impresionando especialmente a los jóvenes, que también pueden tocar el crecimiento de la delincuencia juvenil, se han realizado innumerables estudios desde diferentes perspectivas, la misma solo para darnos a conocer los avances de este grupo criminal, ya que en la práctica muy poco se está haciendo para frenarlo.

Son muchos los factores que inciden en la criminalidad juvenil, entre ellos es posible mencionar la falta de vínculos familiares que puedan ayudar a los menores a desarrollarse plenamente emocional, económica y social, entre ellos la falta de oportunidades de los jóvenes impulsa algunas de las cosas que les permiten encontrar la vida más fácil, la forma más fácil de obtener dinero y todo lo que anhelan que sus padres no pudieran proporcionar.

En el Ecuador se han realizado varios estudios a través de las diversas instituciones públicas y privadas encargadas de velar por el bienestar de este grupo de personas, es así como la DINAPEN, organismo especializado de la Policía Nacional, diseña proyectos de planificación, prevención e intervención a favor de la niñez y la adolescencia a nivel nacional y programas de formación (Pérez, 2019). La agencia trabaja para proteger y garantizar los derechos humanos de los niños y jóvenes. El organismo trabaja para prevenir que menores caigan en manos del crimen organizado y para rescatar a aquellos que han pasado a formar parte de él.

1.1.1 Índices de criminalidad infantil y adolescente en Ecuador

Según el Servicio de Atención a Privados de la Libertad (2023) entre enero y marzo de 2023 llegaron diecisiete menores a diez centros de adolescentes infractores, su colaboración en atropellos, robos, secuestros y extorsiones ha alarmado a las autoridades ecuatorianas. Estas cifras indican el reclutamiento de niños y jóvenes por parte de pandillas y

grupos del crimen organizado. Conforme la policía, dos niños, estarían involucrados en el secuestro de una pareja en Quito.

La policía ha arrestado a 497 menores en lo va del año. La lista de delitos incluye sicariato, tráfico de drogas menores, robo, posesión de un arma e incluso asesinato. Sin embargo, el Servicio Nacional de Atención a Privados de Libertad (SNAI) confirmó que, en Ecuador, 391 menores estaban detenidos en diez centros para menores infractores. De ellos, sostiene el SNAI, 280 fueron condenados por violación, robo y asesinato, mientras que 105 tomaron medidas preventivas (La hora, 2023).

El SNAI explica que los menores que han sido segregados por delitos o faltas son sujetos a un modelo de atención restaurativa que facilite su recuperación, reeducación, formación integral e integración social. Mediante el Eje Educativo; de salud; actividades ocupacionales y laborales; eventos culturales; deportivos; artísticos y recreativos; vínculos familiares y comunitarios. En consecuencia, los adolescentes permanecen en un proceso de atención integral que facilita su reeducación y posterior reinserción social, y reciben apoyo social, terapéutico y psicológico. No obstante, a pesar de todos estos esfuerzos, ninguna política de monitoreo y seguimiento puede garantizar que los niños no vuelvan a ser utilizados por delincuentes.

1.1.2 Índices criminalidad infantil y adolescente en México

A nivel nacional, cada vez más adolescentes son procesados por delitos de alto impacto como violación, homicidio, portación de arma, tenencia y tráfico de estupefacientes, según el INEGI. La Encuesta Nacional de Jóvenes en el Sistema de Justicia Penal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022) muestra que aproximadamente 3.413 jóvenes en todo el país han sido imputados por algún tipo de delito, con un 30,2% cumpliendo condena por conducta antisocial relacionada con el común, delitos federales y

sentenciados en centros de tratamiento o detención, el 56.5 por ciento contaban con una medida cautelar que no era la detención.

Los datos muestran que la proporción de jóvenes ingresados en centros de detención por delitos casi se ha duplicado desde 2017, pasando del 17% en ese año al 30,2% en el 2022. Según el Inegi, durante el año 2022, los principales delitos que cometieron estos adolescentes son: en primer lugar, violación (23%), seguido de robo (19%) y homicidio (18%). Así como portar un arma (14,2 %), lesiones (9,2 %), posesión de drogas (9,1 %), secuestro (6 %), tráfico de drogas (5,9 %) y otros delitos sexuales (4,7 %).

Cabe destacar, que ha habido un aumento significativo en el número de jóvenes que cometen estos delitos en los últimos 5 años, ya que durante el 2017 el principal delito por el que fueron sancionados los jóvenes fue el robo (37,8%). Sin embargo, para 2022, 18,8 puntos porcentuales menos de jóvenes fueron procesados por este delito, mientras que los casos de violación aumentaron en 10,5 puntos porcentuales. Y se duplicó la proporción de adolescentes acusados de portar ilegalmente un arma.

1.2 Factores asociados a la criminalidad de menores de edad

1.2.1 Factores internos

De acuerdo con Morales (2023) los factores endógenos o internos se definen como aquellos que por su naturaleza son intrínsecos al sujeto en tanto que ser biológico y psíquico, la herencia, por ejemplo. Esto supondría que tanto la delincuencia, como el consumo de drogas las conductas antisociales que desarrollan los menores, forman parte de un proceso latente, que se transmite mediante la genética del ser humano, de manera, que esta teoría considera que, si los jóvenes tienen familiares con alto índice de criminalidad, el patrón se repite.

Los factores endógenos se refieren a factores que son inherentes a los individuos y actúan sobre el ambiente externo para producir ciertos resultados. Las causas endógenas son causas que ocurren en el cuerpo y se refieren a cambios en la estructura y función del cuerpo, tales como anomalías o defectos y enfermedades físicas, hereditarias o adquiridas. Como lo menciona Cesare Lombroso, uno de los más grandes impulsores de la criminología que apoyó la teoría criminal nato, se refiere a que aquellos que están destinados a cometer actos delictivos, mismos que poseen rasgos como una altura anormal del cráneo, brazos y orejas más grandes, frente hundida, entre otros (Hikal, 2017)

Durante las décadas de 1940 y 1950 se realizaron importantes aportes a la biología molecular de las estructuras en las que se basa la herencia, permitiendo la identificación química y estructural del material genético que es el ADN de un individuo. En la actualidad poco se sabe sobre la estructura de esta molécula y su funcionamiento, pero lo que es posible descartar es la relación entre el comportamiento humano y la genética. Todavía no está probado que una persona nace con tendencias o patrones delictivos, pero desarrolla tendencias a su vez por las circunstancias que lo rodean y por lo tanto esta teoría queda excluida. (Hikal, 2018)

1.2.2 Factores externos

De acuerdo con Morales (2023) los factores exógenos o externos son aquellos factores que afectan al ser humano de manera variable según las condiciones ambientales y las capacidades de percepción del sujeto debido a las diferentes propiedades constitucionales del ser humano, estos últimos se dividen en: físicos, ambiente, altitud, latitud, clima, medios de comunicación, relaciones de vecindad, lugar de residencia; familiar, origen, composición, estado económico, cultural; y social, amistad, trabajo, centro recreativo, social o político, cultural, educativo, organización económica y ecológica.

Los factores externos, como sugiere su nombre, son todos aquellos que surgen fuera del individuo; es posible decir que vienen desde afuera. Los factores exógenos son físicos, la temperatura, que tiene un efecto directo sobre los tipos antisociales y delictivos, la lluvia, la precipitación e incluso para algunos autores, se habla de cambios de las fases de la luna, terremotos, temblores, torbellinos, entre otros, además de los fenómenos físicos ordinarios. Están factores sociales, por ejemplo, la familia, el barrio en el que vive, si la familia está intacta o desintegrada, las pandillas que ha conformado el sujeto, la clase social a la que pertenece (Martínez, 2022).

En los adolescentes a esto se le llama fenómeno disocial de la personalidad, es un comportamiento humano en contra del bien común, entendiendo el bien como condición para buscar el bienestar de todas las personas que conforman la sociedad, de igual forma hay que entender que en ciertos casos, el comportamiento antisocial puede conducir a un comportamiento punitivo. Sin embargo, no solo se limitan a las conductas antisociales y disociales, no deben limitarse a la conducta de miembros de estructuras criminales o delincuentes comunes, esta conducta se presenta cuando las personas se comportan de determinada manera y vulneran voluntariamente la integridad física, económica, moral y psicológica de una persona.

El trastorno disocial, es un grupo de comportamientos persistentes que evolucionan con el tiempo y se caracterizan por un comportamiento antisocial que viola los derechos individuales, las normas y los esquemas sociales. Las condiciones suelen estar relacionadas con factores familiares, sociales o escolares que pueden desencadenar o sostener, comportamientos que se inician en la niñez, maduran en la adolescencia y pueden persistir en la edad adulta bajo el nombre de trastorno antisocial de la personalidad (Rincón, 2021)

Entorno familiar

La autoridad de padre y madre se considera inválida hoy. Los cambios de valores y filosofías de vida conllevan una serie de problemas y nuevos conflictos en el entorno familiar (Olson, 2018). Otro motivo de la delincuencia juvenil es dentro de la familia, cuando los niños no tienen una vida estable en la familia o cuando sus padres delinquen, pierden el equilibrio entre la realidad y el placer, y caen en la delincuencia, actividades inmorales, además existe el maltrato físico, que muchas veces los hace huir de sus hogares y vivir en las calles.

Teniendo en cuenta que la familia es el núcleo de la sociedad, los padres y las madres juegan un papel fundamental en el desarrollo de los niños, la carencia de uno o ambos padres hace que los menores sean propensos a desviaciones de comportamiento, lo que constituye un terreno fértil para los delitos cometidos por una minoría. La muerte, ausencia o abandono del padre genera dificultades económicas en las clases media y baja, lo que afecta a los hijos.

Claramente, la falta de reglas y control de los padres en el hogar crea indecisión e inseguridad y la ansiedad en el proceso también puede hacer que un niño sea agresivo. Algunos de las causas que contribuyen al aumento de la delincuencia son el abandono de menores por migración de los padres que, por razones económicas en la mayoría de los casos padres y madres, han migrado, dejando a sus hijos al cuidado de una tercera persona y en muchas circunstancias, abandonan a sus hijos a su suerte, por lo que son completamente vulnerables (Puga y Echeverría, 2017).

La ausencia del padre o de la madre en el hogar genera un vacío en el menor, esta falta de afectividad provoca que los menores busquen a quienes se encuentran en una situación similar con los que se sienten identificados, probablemente dentro de pandillas. Otra causa determinante en el crecimiento de la delincuencia juvenil es el exceso de libertad, la falta de control, llevándolos a buscar llenar estos vacíos a través de actividades como el consumo de drogas, pertenecer a pandillas, entre otros, actos que son cometidos hasta cierto

punto con libertad, sabiendo y aprovechándose de su estado de minoría de edad (Martínez, 2016).

De lo expuesto, sería injusto pretender que la delincuencia juvenil, es exclusividad de los pobres. De manera que existen otra serie de factores, que llevan a los menores a delinquir. Sin embargo, la criminalidad de niños y jóvenes en general ha sido y sigue siendo un fenómeno sin respuestas acertadas, no se conoce a ciencia cierta, qué motiva al ser humano a realizar actos contrarios a la ley a sabiendas que recibirán una penalidad.

Entorno socioeconómico

Un problema social se entiende como un conjunto de males que aquejan a la sociedad, la llamada lucha de clases entre ricos y pobres o entre la clase media y los pobres, luchando unos por aumentar aún más su riqueza y otros insatisfechos con su suerte, personas que quieren adquirir riqueza sin esfuerzo, es decir; quitar lo que es de otros. De este conflicto de intereses y poderes surgen los llamados problemas sociales o conflictos socioeconómicos, en los que existen diferencias, antagonismos de carácter económico, político o incluso cultural.

Los factores socioeconómicos son numerosos, pero los más evidentes son: el desempleo, la delincuencia, la prostitución, las violaciones, las agresiones, los asesinatos, el alcoholismo, en general la pobreza. Todo esto se debe a la distribución desigual de la riqueza; es necesario, crear fuentes de trabajo en diversos campos, brindando oportunidades, puesto que la falta de oportunidades y pobreza trae consigo la delincuencia y otros males. son algunos de los factores que contribuyen al continuo aumento desproporcionado de la delincuencia (Pérez, 2020).

Sistema de justicia

Según Maisanchez (2019) en el ámbito jurídico y social, existen dos tipos de impunidad: una es la impunidad legal, que surge de la extinción de la responsabilidad por amnistía, indulto o prescripción, la denominada " excusa absolutoria" que equivale a eximir de responsabilidad al imputado y la impunidad de facto, que incluye todos los delitos que pasan desapercibidos por el poder judicial o por la propia sociedad, ya sea porque los perpetradores evaden a los jueces y a la ley, porque no denuncian, por temor o por falta de pruebas suficientes para sentenciar y condenar al delincuente.

Lamentablemente, la delincuencia y la impunidad no se pueden disminuir en el Ecuador, aunque la ley ha sido reformada varias veces sigue siendo imposible, por el contrario, el índice delictivo ha aumentado. La imputabilidad, en el sentido más simple, puede describirse como la capacidad humana de comprender que las propias acciones perjudican los intereses de las otras personas y de adaptar las propias acciones a esta comprensión. Significa atribuir a alguien las consecuencias de sus acciones, para lo cual la acción debe realizarse con perspicacia, intención y libertad (Hernández, 2015).

La inimputabilidad en cambio, es lo contrario de la imputabilidad, ya que son imputables los que no tienen voluntad y conciencia; es decir, no son incapaces de comprender y querer al cometer un hecho punible. La Constitución en su art. 77 establece: para los menores infractores se aplicará un sistema de medidas socioeducativas acorde con la imputabilidad del delito. El Estado determinará las penas privativas de libertad y no privativas de libertad de conformidad con la ley. La privación de libertad se determinará como última ratio, por el menor tiempo posible y tendrá lugar en un ámbito distinto al de los adultos (Asamblea Nacional, 2008).

La Convención de los Derechos del Niño reafirmada por el Ecuador, señala en el Art. 4: Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad. Este cuerpo normativo establece que los adolescentes entre 12 y 18 años son responsables e inimputables

de los delitos penales estipulados en el Código Penal, es decir que no procede el proceso acusatorio de adultos, sino un proceso de investigación especializado que implica estudiar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta y el medio familiar y social en el que se desenvuelve.

Una vez cometido el delito, está en curso el proceso de determinación de su responsabilidad, un procedimiento especial dirigido por las autoridades especializadas en menores infractores, en el cual la sanción prevista en el Código Orgánico Integral Penal y en la Constitución son las medidas socioeducativas, que deben ser acordes con el derecho nacional e internacional ley que regula la materia (Ortega, 2018).

Básicamente, es el doble requisito de imputabilidad lo que se está discutiendo para determinar la sanción necesaria. Aquí comienza la pregunta de si el menor está actuando con conocimiento y voluntad, o sólo con uno de estos elementos. Por supuesto, estos dos elementos no pueden utilizarse para resumir el comportamiento de todos los menores, sino para realizar juicios de valor a partir de casos concretos. No puede ser considerado un menor, que, por el hecho de ser menor de dieciocho años, significa que no tiene madurez o capacidad para decidir si matar o no violar.

Los menores cometen delitos sabiendo que no estarán detenidos por mucho tiempo antes de ser liberados y siguen con sus vidas como si nada hubiera pasado. Las medidas socioeducativas contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia son insuficientes y ajenas a la realidad, puesto que las amonestaciones verbales a los jóvenes son infructuosas ya que en su mayoría son jóvenes que previamente han cometido algún tipo de delito (Fiscalía General del Estado, 2019).

La detención institucional es otra medida que no he disminuido la situación, en todo centro de detención hay personas con más o menos experiencia delictiva y los menores que se alojan por primera vez terminan por aprender de las experiencias de los otros, las medidas

educativas contempladas en la normativa no corresponde a la realidad que se vive, sobre todo porque son los adolescentes quienes desencadenan un sinnúmero de delitos como sicarios, asesinatos, violaciones, robos agravados, entre otros, delitos generalmente castigados con pena privativa de libertad, pero que por ser menores de edad, no son debidamente sancionados.

1.3 Fundamentación Doctrinaria

1.3.1 Importancia del sistema jurídico penal en niñez y adolescencia según la doctrina

La eficacia de las medidas socioeducativas se puede aplicar a través de principios y bases teóricas. Entonces, por ejemplo, una pregunta primordial que actualmente se hacen en el área de la justicia juvenil es si el sistema de justicia juvenil realmente tiene un impacto significativo en la reducción de la delincuencia juvenil. Es cierto, entonces, que las medidas de educación social son efectivas en la medida en que inciden en los menores para que no cometan delitos a medio o largo plazo (Maldonado et al, 2022).

Investigaciones realizadas en este ámbito, como la de Petrosino et al (2010) intentan encontrar una respuesta cercana al impacto real de las políticas criminales sobre el fenómeno de la delincuencia juvenil. Ahora, naturalmente, las formas predecibles de medir este impacto tienen múltiples fortalezas y diferentes arreglos metodológicos, según lo que signifique el impacto y los tipos de delitos asociados que pretende reducir. No sólo debe medirse la eficacia de las medidas socioeducativas, sino también todo el sistema penal de los menores infractores.

Cuando se habla de impacto, se hace referencia a la capacidad del sistema de justicia juvenil para comportarse de tal manera que su intervención reduzca gradualmente la incidencia de la delincuencia en menores en el tiempo frente al hecho alternativo de la no

intervención (Gavazzi et al, 2008). Dicho esto, si la justicia juvenil tiene un efecto reductor del crimen en lugar del hecho sustituto de la inacción; es decir, la no intervención.

El Código de la Niñez y Adolescencia no establece criterios para la aplicación de medidas privativas de libertad y no privativas de libertad. Si bien deja abierta la posibilidad de privación de libertad en todos los casos, y en los delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años, también pueden aplicarse medidas no privativas de la libertad; es decir, en forma mixta o simultánea. Los factores determinantes de la efectividad de las medidas socioeducativas dependerán del Servicio Nacional de Menores Infractores y del cumplimiento del marco del órgano rector.

Uno de los aspectos relevantes al discutir cómo los Estados responden a la conducta delictiva o criminal de los jóvenes es la responsabilidad por sus acciones bajo las normas legales existentes. La forma en que se abordan los derechos de la niñez y la adolescencia ha provocado un cambio en la concepción de las respuestas nacionales, de un estado de anormalidad a una teoría de la protección integral. La doctrina tradicional busca la responsabilidad del Estado por los delitos y en su caso, las medidas de detención y privación de la libertad o protecciones asistenciales que no atenten contra la dignidad del niño, niña o adolescente. Al mismo tiempo, la doctrina de la protección integral busca involucrar a múltiples actores en el proceso de tratamiento de los menores que han cometido hechos delictivos. Por ello, se menciona que los menores, como sujetos distintos a los adultos, tienen responsabilidades distintas y, por tanto, deben tener sistemas penales distintos.

De manera que, no se puede ignorar cuando un menor comete un delito, puesto que hay responsabilidad. Lo correcto es buscar un tratamiento para la situación, que en todos los casos es respetar sus derechos. Por lo tanto, es esencial que exista un sistema penal para los menores infractores, teniendo en cuenta las condiciones de estos. En este sentido, el concepto de inimputabilidad se refiere a la prohibición de que los menores sean juzgados por los jueces

penales ordinarios y se les impongan las penas previstas en la normativa, aunque la responsabilidad penal especializada exige el cumplimiento de medidas socioeducativas (Ortega, 2018).

En este contexto, la imputabilidad significa cumplir con los requisitos de edad para ser considerado penalmente responsable, estando sujeto a las sanciones previstas por la ley penal. Es decir, en los derechos democráticos que intentan responder a las expectativas de las personas adultas, lo máximo que se puede castigar es lo que se exige a dichas personas mayores. Por ello, el sistema penal de los menores infractores debe tener en cuenta la especial problemática de los menores; en otras palabras, que no son penalmente responsables, aunque esto no quiere decir que no lo sean penalmente, sino que serán sancionados de forma diferente. En el mismo sentido, Zaffaroni (2002) menciona que las acciones de un autor sólo pueden ser imputadas si este tiene la capacidad mental para comprender su ilicitud y adecuar sus acciones a esta comprensión. En este sentido, los adolescentes representan una realidad diferente a la de los adultos y como tal, merecen una respuesta estatal diferente a la de los adultos. Por tanto, el concepto de inimputabilidad puede considerarse insuficiente al referirse al sistema penal de los menores infractores, ya que el Estado debe velar por que el ordenamiento jurídico reconozca que los menores infractores son responsables de las infracciones que cometen y, por tanto, deben obtener una pena diferente con fines restaurativos.

En el ordenamiento internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a adaptar la normativa de cada país, a fin de diseñar un sistema penal para los menores infractores que sea consistente con los derechos y obligaciones reconocidos en la Convención, recomendando, entre otros: que los Estados posean un límite de edad por encima del cual un niño nunca puede ser procesado. En Ecuador, la legislación sobre niños y jóvenes menciona que los menores no son penalmente responsables y, por lo

tanto, no son juzgados por jueces penales ordinarios ni están sujetos a las sanciones impuestas por el código penal. En su lugar, estarán sujetos a medidas socioeducativas. Mientras que la responsabilidad penal de los menores se aplica únicamente a los adolescentes entre 12 y 17 años, 11 meses y 29 días (UNICEF, 2006).

De esta manera, un niño o niña no se considera exonerado, sino sujeto de responsabilidad en su entendimiento del hecho ilícito que se le atribuye, y no se le aplican las consecuencias previstas en la ley penal ordinaria. Pero las especificadas en la ley especial, en este caso Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Por tanto, en el Ecuador, la edad mínima para ejercer la responsabilidad penal juvenil es de 12 años.

Si bien, no es posible determinar la capacidad que tiene un menor de entre 12 y 17 años para comprender conductas ilícitas a través de la simple autoridad judicial, pues el nivel de madurez solo puede probarse en cada caso específico para determinar si tiene discernimiento. la capacidad de comprender el valor de su comportamiento. Esto significa que el sistema penal para menores infractores brinda garantías específicas para que los menores infractores sean tratados de manera diferente. Esto se basa en el interés superior del niño, que es ampliamente reconocido internacionalmente.

Modelos de Justicia juvenil: Con el transcurrir del tiempo, según Vilensky (2020) los distintos ordenamientos jurídicos han adoptado diferentes respuestas institucionales a la delincuencia infantil y juvenil, que se manifiestan en diferentes modos de intervención. La mayoría de los estudios teóricos reconocen la distinción entre modelos clásicos, de tutela, bienestar y educación. A continuación, se analiza brevemente cada uno de ellos:

Modelo clásico: también conocido como penitenciario, este modelo ve a los niños como adultos en miniatura. Los menores están sujetos a las mismas normas que los adultos, con pocas disposiciones sobre un trato diferente. Este modelo se utilizó en España, Chile y la mayoría de los países de América Latina en la primera fase. Sin embargo, este modelo

propuesto por el liberalismo clásico asume que los menores tienen libre albedrío, lo cual es un problema que no se puede probar empíricamente (Aedo, 2014).

Modelo de tutelar: de acuerdo con Periago (2015) este modelo se originó a finales del siglo XIX y principios del XX, su nacimiento tiene que ver con los presupuestos ideológicos del positivismo y el correccionalismo, que parten de considerar a los delincuentes como individuos débiles física, mentalmente o ambas cosas. Así, los menores infractores son vistos como pacientes con características anormales o patológicas y por lo tanto necesitan refuerzo y asistencia. El positivismo analiza específicamente a las mujeres delincuentes: las mujeres son doblemente peligrosas en comparación con los hombres delincuentes porque violan la ley penal y las normas sociales de la condición femenina.

Asimismo, los menores también serían clasificados como anormales y, por tanto, potencialmente peligrosos, que requieren atención y control. Con el tiempo, este modelo ha sido parcialmente superado, entre las razones de su abandono se encuentran la ineficiencia del sistema de justicia debido a su enfoque amplio, la falta de garantías legales y el hecho de que sigue siendo claramente defectuoso desde el punto de vista legal. Los textos internacionales que reconocían los derechos de los niños eran insuficientes.

Modelo de Educación o Bienestar: es el modelo practicado en Europa al final de la Segunda Guerra Mundial hasta 1970. Se caracteriza por un fuerte gasto social que acompaña a la expansión económica, culminando en la resocialización y el reajuste social como parte final de la ejecución de sentencias por parte del sistema penal entre los Estados después de una guerra. Sus características más destacadas son el tratamiento uniforme de los menores infractores, el uso intensivo de la labor educativa en los hogares o viviendas semiabiertas y la evitación del contacto con sedes judiciales (Vilensky, 2020). El modelo busca una perspectiva más terapéutica que punitiva desde un criterio educativo y sociológico. La detención será el último recurso y solo se utiliza en circunstancias muy extremas. Para este

modelo, los resultados no fueron los esperados y no redujeron el número de poblaciones penitenciarias, por lo que este modelo será reemplazado por el modelo de responsabilidad.

El Modelo de Responsabilidad: se originó en respuesta a las crecientes críticas a los procedimientos administrativos de los cuales eran objeto los niños y jóvenes, mismos que carecían de las garantías de un sistema de penal. Una de las principales fuentes de este modelo es el caso Gault de 1967 en Illinois, Estados Unidos. Dentro del cual, por primera vez, la ley penal reconoce los derechos fundamentales de los niños. Este suceso precedió a los movimientos de reforma legislativa en Europa y América Latina y a un creciente cuerpo de legislación internacional que reconocía a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos (Di Muro, 2016).

La adopción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño traza una nueva era para la legislación penal de los jóvenes. Marca una nueva relación justa entre la niñez y la adolescencia. La Convención reconoce que los niños son sujetos de derecho y que es necesario garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos del niño, y ha formulado una serie de medidas para proteger los derechos económicos, sociales y culturales. Estas nuevas directrices presentan una serie de desafíos para los Estados y los sistemas judiciales, que deben empezar a realizar reformas normativas (Colombres, 2020).

En definitiva, este modelo se entiende como una técnica de protección de derechos fundamentales. Al construir esto se crea un intento de minimizar la violencia propia del sistema penal, la intervención del derecho penal sólo se considera legítima si reduce el nivel de violencia existente. Por el contrario, los mismos principios aconsejan la no intervención penal, cuando la misma eleva los niveles de violencia existentes. Así, el modelo reconoce a los menores como sujetos de derecho y con responsabilidades, siempre que sean capaces de autodeterminación.

En Ecuador existen varios centros restrictivos para menores que han violado la normativa penal. El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos trabaja a través de un modelo de atención socioeducativa e integral, elaborado para desenvolverse en la protección de los menores infractores que ingresan estos centros. El Modelo educativo psicosocial e integral desarrollado en 2010 y actualizado en 2014 es un proceso de elaboración y activación de teorías, conocimientos, experiencias y herramientas para ayudar al joven a estructurar su proyecto de vida asegurando la superación de situaciones de conflicto con la ley penal, misma que reconoce que los adolescentes son sujetos de derechos y que el Estado es responsable de su protección integral.

Enfoque de Género

Los patrones de comportamiento adquiridos durante la infancia se definen durante la etapa adolescente, estableciéndose la distinción entre géneros. En consecuencia, este proceso se convierte en un componente crucial y definitorio para la resolución de la crisis de identidad que se presenta en esta etapa, influyendo en las diversas formas en que los adolescentes viven la adolescencia. El adolescente necesita asistencia especial para ser tratado en igualdad de condiciones ante la ley. Este apoyo incluye la defensa de la condición única del menor, considerando el interés superior del niño y la defensa de todos sus derechos como personas privadas de su libertad (Clemente, 2019).

El género es un concepto que alude a la construcción social que la cultura asigna a los hombres como masculinos y a las mujeres como femeninos, a través del proceso de socialización, las diferencias de género en la adolescencia representan uno de los factores pertinentes que explican las disparidades entre adolescentes. Las expectativas de la conducta para hombres y mujeres son, por lo tanto, claramente diferentes, al igual que las normas para aprender el rol sexual (Hernández y Gonzáles, 2016).

De acuerdo con los datos proporcionados por la Organización Mundial de la Salud (2020) la criminalidad juvenil tiene un impacto negativo significativo en la productividad, el valor de los activos y los costos de los servicios de salud, sociales y legales. En todo el mundo, 200.000 jóvenes son asesinados cada año, y entre el 3 y el 24 % de las mujeres informan que su primer encuentro sexual fue bajo coacción. La violencia juvenil tiene efectos graves, con lesiones de por vida, en el funcionamiento físico, psicológico y social de una persona, incluso cuando las lesiones no ponen en peligro la vida.

Si bien es cierto, existe menos agresión en los delitos cometidos por mujeres que por hombres. Si se analizara las diferencias de género en las sociedades se podría comprender esta circunstancia. Los niños y los hombres suelen ser socializados para aceptar la violencia como un comportamiento masculino aceptable, una forma de demostrar su hombría y defender su "honor". Los altos niveles de violencia, tanto entre hombres como contra mujeres, son un reflejo de ello.

Según Mella (2021) el SNAI destaca una importante disparidad de género al describir las características sociodemográficas de los adolescentes infractores en Ecuador, ya que, de los 398 jóvenes infractores, 372 son hombres y 20 son mujeres. Sin embargo, solo 318 de los adolescentes registrados durante el período de observación cuentan con medidas socioeducativas institucionales y cuentan con prisión preventiva, que es la medida cautelar, de manera, que la participación masculina fue predominante en las conductas delictivas de los adolescentes registrados durante el período de observación.

Capítulo II. Desarrollo metodológico y jurisprudencial

2.1 Sistema jurídico penal de la niñez y adolescencia ecuatoriano

El sistema penal ecuatoriano establece en el artículo 305 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Congreso Nacional, 2003) establece claramente que la delincuencia juvenil no es imputable; es decir, los menores de edad no son imputables criminalmente y, por lo tanto, no serán sentenciados mediante procesos penales ordinarios. De manera, que no se les podrá aplicar las sanciones penales cuando sean responsables de conductas en condiciones análogas a las que se aplican a los mayores de dieciocho años, siendo acreedores únicamente de las medidas socioeducativas; es decir, no les da capacidad para ser imputados por los delitos, pero se requiere que los legisladores realicen reformas legales en el país, teniendo en cuenta que la sanción debe ser proporcional con la importancia social del hecho, siendo esto directamente proporcional al impacto que produce en la sociedad.

La teoría de la situación anómala conduce a que en la mayoría de los países las personas menores de 18 años no sean penalmente responsables, evitando así la plena administración de justicia, lo que evidencia cada día los graves problemas que presenta el sistema. En los últimos años, los crímenes que se visibilizan han captado gran parte de la atención de los medios y de la sociedad. No necesariamente por su seriedad, sino por quienes fueron perpetrados. Así que hoy el homicidio, el asesinato, el robo, entre otros. están recibiendo cada vez más atención, involucrando activamente a menores de edad, que antes de la legislación vigente no eran penalmente responsables.

Se ha establecido una especialidad jurídica para crear normas que regulen el comportamiento y las acciones de los menores que no han alcanzado la mayoría de edad. Dado que los menores infractores son jóvenes, sus especificaciones sustantivas y adjetivas deben respetar ciertos estándares para no vulnerar los derechos de los mismos. En este sentido, existen diversos debates sobre la naturaleza y los límites de los derechos de los

niños, niñas y adolescentes a la hora de establecer sistemas penales juveniles o sistemas de responsabilidad penal juvenil (Parra, 2015).

Para esto, es necesario enfocarse en dos temas específicos: la edad de los menores y su condición jurídica no imputable. En cuanto a la edad, las consideraciones proyectadas en el apartado anterior apuntan a la necesidad de un tratamiento especial para los infractores, en consonancia con el sistema internacional de protección de derechos. Si bien la condición legal de no culpabilidad plantea desafíos sobre cómo los Estados usan el *ius punendi* para la delincuencia juvenil.

En este sentido, las Naciones Unidas (2007) mediante el Comité de Derechos del Niño señaló que los niños se distinguen de los adultos en términos de desarrollo físico y mental, así como necesidades emocionales y educativas. Estas desigualdades forman la base de los delitos menores cometidos por niños en conflicto con la ley. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema de justicia juvenil separado y la necesidad de tratar a los niños de manera diferente. Por ejemplo, proteger el interés superior del niño significa que, cuando se trata de delincuencia juvenil, los objetivos tradicionales de la justicia penal, represión/castigo, deben ser reemplazados por objetivos de rehabilitación y justicia restaurativa.

2.1.1 Caracterización de la edad

En la legislación ecuatoriana, esto se encuentra regulado por el Código de la Niñez y la Adolescencia, que incluye normas sustantivas y adjetivas que rigen la aplicación de los derechos de los menores. De hecho, niño o niña se refiere a una persona menor de 12 años, y adolescente se refiere a un menor entre 12 y 18 años. En el Código Civil se encuentra otra distinción entre menores, que se definen como infantes a menores de siete años; impúber, masculino a los menores de 14 años y mujeres menores de 12 años; adultos, la persona que ha

alcanzado la edad legal de 18 años. Esta distinción permite establecer diferencias en el desarrollo físico y psíquico de una persona a la hora de establecer una relación con el mundo jurídico (Congreso Nacional, 2003).

Aunque estas distinciones son relevantes para el derecho de familia, no lo son para comprender la respuesta penal al delito. Las distinciones minoritarias permiten identificar etapas en la vida de una persona en las que se considera que aún no ha alcanzado la plena madurez y, por lo tanto, no puede ejercer plenamente todos los derechos políticamente reconocidos o asumir ciertas obligaciones. De modo que, los sujetos de los derechos de los menores son todas las personas que no han alcanzado la mayoría de edad.

Reuniendo estándares internacionales que reconocen a los menores y exigen el pleno amparo por parte del Estado. De hecho, la Constitución ecuatoriana reconoce a todas las personas, incluidos los niños, como sujetos de derechos. Se puede observar que el texto de la Constitución ha abandonado la doctrina de las coyunturas no convencionales y ha recuperado el proteccionismo integral. Cabe mencionar que la distinción entre edades de minoría y mayoría toma como punto de referencia el desarrollo humano, considerando que en una determinada etapa de la vida no está capacitado para hacer frente a las obligaciones ni puede ejercer ciertos derechos debido a la inmadurez emocional. Por lo tanto, existe controversia sobre si la responsabilidad por sus actos debe ser castigada con prisión.

2.1.2 Condición jurídica de inimputabilidad de niños, niñas y adolescentes

Uno de los aspectos relevantes se observa al discutir cómo los Estados responden a la conducta delictiva o criminal de los jóvenes es su responsabilidad por sus acciones bajo las normas legales existentes. El abordaje de los derechos de la niñez y la adolescencia, pasando de un enfoque de situación anómala a un enfoque de protección integral, ha cambiado el concepto de respuesta nacional. La doctrina convencional, en cambio, responsabiliza al

Estado por los delitos y solicita a los Estados la aplicación, según corresponda, de medidas de detención y privación de libertad. Al mismo tiempo, la doctrina de la protección integral busca involucrar a múltiples actores en el proceso de tratamiento de los menores que han cometido hechos delictivos. Por ello, se menciona que los menores, como sujetos distintos, tienen responsabilidades distintas y, por ende, deben tener sistemas penales distintos.

Esto se debe a que no se puede negar que un menor que comete un delito no tiene la culpa. Tiene sentido buscar un tratamiento que sea adecuado a sus circunstancias y, en todo caso, que respete sus derechos. Entonces es crucial que haya un sistema de justicia juvenil que tenga en cuenta las necesidades de estos jóvenes que cometen delitos. Por ello, la idea de inimputabilidad se refiere a la prohibición de que los menores sean juzgados por los jueces penales ordinarios y sometidos a las penas de los códigos penales, aun cuando la responsabilidad penal especializada exige el cumplimiento de medidas socioeducativas (Naciones Unidas, 2013).

La imputabilidad según Hurtado (2015) en este contexto se refiere a alcanzar el umbral de edad legal para ser acusado de un delito y sujeto a las sanciones asociadas y descritas en el código penal. Dado que los adolescentes no son penalmente responsables, si bien esto no significa que no lo sean penalmente, es necesario que un sistema penal para adolescentes infractores lo tenga en cuenta. Esto no significa que no serán sancionados, sino que serán sancionados de manera diferente.

2.2 Sistema jurídico penal de la niñez y adolescencia mexicano

De acuerdo con Beloff, el sistema de responsabilidad penal juvenil tiene que ver estrictamente con las formas de organización de la respuesta estatal frente a los delitos cometidos por los adolescentes. En este sentido el sistema de justicia para adolescentes ha tenido un desarrollo histórico influenciado tanto por el desarrollo político del país como por

el desarrollo de instrumentos internacionales en la materia. De acuerdo con Azaola, en la historia del sistema de justicia penal para adolescentes en México se pueden distinguir tres diferentes modelos, el modelo penal, el modelo tutelar y el modelo garantista.

La justicia para adolescentes en el país transitó de un sistema penal en el que no existía diferencia entre el tratamiento jurídico que se le daba a los adultos y a los menores, en el que los órganos jurisdiccionales aplicaban a estos últimos una pena atenuada en función de su edad, a la aplicación de un sistema tutelar predominantemente asistencialista en el que el Estado se adjudicaba la obligación de los padres, pero que a su vez desprotegía a los menores en sus garantías y finalmente, a un sistema integral y garantista que protege los derechos del adolescente en un conjunto de esferas interrelacionadas. Así, el sistema integral de justicia para adolescentes abarca la legislación, las instituciones, la prevención del delito, la atención del mismo, el juzgamiento y ejecución, hasta la reintegración del adolescente a la sociedad, transitando por las medidas alternativas de solución de conflictos y la vinculación interinstitucional entre organismos del Estado, civiles y privados que coadyuven al desarrollo integral del adolescente, de su entorno familiar y social.

En el tránsito del sistema tutelar al sistema garantista de protección integral en el país se advierten dos momentos importantes. El primero lo definió la reforma al artículo 18 constitucional en materia penal, en el año 2005, en la que se estableció la responsabilidad a la Federación y a los Estados de establecer un sistema integral de justicia a quienes se atribuya la responsabilidad de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tenga entre doce años cumplidos y 18 años. Con esta reforma México transitó oficialmente de la doctrina irregular (modelo tutelar) a la doctrina de protección integral (modelo garantista), fijándose así una barrera o frontera político criminal entre dos sistemas de respuesta ante el delito: el de los adultos y el de personas menores de edad.

Si bien con esta reforma el país transitó a un sistema de protección integral a nivel nacional, y a nivel de las entidades federativas se promulgaron leyes de justicia para adolescentes que recogían los principales puntos de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de Justicia para Menores y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Niños Privados de la Libertad, existían marcadas diferencias en el funcionamiento del sistema en cada una de las entidades, principalmente en los aspectos relacionados con las medidas cautelares y las medidas de sanción.

El segundo momento importante, fue la promulgación en 2016 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIIPA), a partir de la cual se unificaron los criterios que deberían regir el funcionamiento del sistema en todo el país. Esta ley se publicó con los siguientes objetivos:

- Establecer el sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana.
- Garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos.
- Establecer los principios rectores del Sistema Integral de justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana.
- Establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario.

- Definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema.
- Establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas.
- Determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.

Al contrario del sistema anterior, el nuevo sistema integral de justicia para adolescentes tiene como fundamento principal el reconocimiento de los adolescentes como sujetos titulares de derechos y obligaciones, dignidad, autonomía y capacidad para entender el carácter lícito o ilícito de sus actos y ser responsables de sus conductas, concepción que no desatiende su situación de desarrollo y progresiva adquisición de autonomía personal, social y jurídica.

2.3 Similitudes y diferencias de los sistemas jurídico-penales de Ecuador y México

2.3.1 Similitudes

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años. Al respecto, y como consecuencia del aumento de delitos cometidos por menores de edad, desde hace algunos años, se ha generado una discusión, en diferentes ámbitos de la sociedad, sobre la reducción de la edad penal, ya que legisladores opinan que la edad para tener un proceso legal por un delito cometido debe reducirse a 16 años.

Cuentan con herramientas legales y normativas para regular y controlar la justicia penal adolescente, en mayor o menor medida.

Antes de cumplir los 12 años un niño se considera incapaz legalmente para responder a un sistema de responsabilidad penal de cualquier tipo y sólo puede ser sujeto de protección

Prevalece el interés superior del menor

Garantizan el debido proceso

Aplicación de la justicia restaurativa

Utilización de medidas socio educativas para la reinserción de los adolescentes, dejando la privación de la libertad como ultima ratio.

Derecho a la salud

2.3.1 Diferencias

En algunos estados de la República Mexicana la edad desde la cual se puede imputar penalmente a una persona es a partir de los 16 años, mientras que en Ecuador es a partir de los 18 años.

En Ecuador existen dos normativas que se encargan de regular la conducta de los menores infractores mismas que son: el Código de la Niñez y Adolescencia; y el Código Orgánico Integral Penal, mientras que en México utilizan solo la Ley Federal De Justicia Para Adolescentes.

México recientemente ha establecido su ley federal que abarca extensamente la materia penal adolescente. En Ecuador, el más recientemente es el Código Orgánico Integral Penal mismo que abarca tanto el sistema penal general, como en la justicia especializada para adolescentes en conflicto con la ley, introduciendo la justicia restaurativa como uno de los más importantes principios en lo que se refiere a medidas socioeducativas.

En Ecuador, la autoridad encargada del proceso de los menores es la unidad de la familia, mujer, miles y adolescencia, mientras que en México el juez de distrito especializado para adolescentes.

En base al internamiento de los jóvenes en Ecuador se pueden diferenciar en tres: de fin de semana, con régimen de semi libertad y el institucional. En México por su parte solo se encuentra domiciliario.

En base a la interrelación entre las personas adolescentes sancionadas: Ecuador prefiere el aislamiento e incomunicación para evitar actos de violencia contra el adolescente o contra terceros. México por su parte abarca la convivencia segura y ordenada en el interior de los centros de internamiento.

En la educación, Ecuador considera que los menores desde los 15 años pueden trabajar, mientras que México, estipula que los menores tienen derechos a la educación y recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión, recibir o continuar con la enseñanza y, en su caso, recibir terapias o educación especial.

2.4 Metodología aplicada a la investigación

2.4.1 Metodología

El presente estudio constituyó un análisis comparativo de la niñez y adolescencia en casos de criminalidad en los contextos de Ecuador y México durante el año 2022. Para comprender en profundidad los factores sociales, psicológicos y legales que rodean esta problemática, se ha diseñado en base a un paradigma positivista, con un enfoque cualitativo, de tipo no experimental, empleando los métodos analítico- sintético y bibliográfico para la recopilación de datos. Además de utilizar como técnica principal de recolección de datos, la entrevista a expertos en áreas relevantes y profesionales que trabajan con menores en el sistema de justicia mediante el cuestionario estructurado.

Paradigma positivista: El paradigma positivista se percibe como el conocimiento procedente de la experiencia del sujeto y del empirismo, que tendrán una validez en la verificación, por tanto, su característica principal es la experimentación (Fernández & Vela,

2021). El paradigma positivista adoptado en este estudio se fundamenta en la idea de que los fenómenos sociales pueden ser estudiados de manera objetiva y científica. Se buscó analizar los casos de criminalidad en la niñez y adolescencia en Ecuador y México de manera empírica, utilizando datos concretos y observables. El enfoque en la recopilación y análisis de datos cuantificables permitió identificar patrones y relaciones causales en la participación de menores en actos delictivos.

Diseño descriptivo: El diseño descriptivo de esta investigación se centra en lograr un análisis y comparación respecto a la situación de la niñez y adolescencia involucrada en casos de criminalidad en los contextos legales de Ecuador y México durante el año 2022. Para Guevara et al (2020) la investigación descriptiva tiene como objetivo describir algunas características fundamentales. Este enfoque permitió una comprensión profunda de las similitudes y diferencias en las legislaciones, políticas y medidas implementadas en ambos países para abordar los desafíos que surgen cuando los menores entran en conflicto con la ley.

Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de fuentes primarias y secundarias relevantes que abordaron la niñez y adolescencia en casos de criminalidad en Ecuador y México. Esto incluyó la revisión de bases de datos jurídicos, repositorios y literatura académica, los documentos seleccionados para el análisis fueron aquellos que abordaron directamente los marcos legales, políticas y medidas relacionadas con menores involucrados en actos delictivos.

2.4.2 Métodos

Analítico- Sintético: El enfoque analítico-sintético implica recopilar información relevante a través de una revisión bibliográfica exhaustiva (Rodríguez & Pérez, 2017). De esta manera, se revisaron y analizaron fuentes confiables y pertinentes relacionadas con los sistemas legales, los factores socioeconómicos, las dinámicas familiares y otros elementos que influyen en la participación de menores en la criminalidad. La síntesis de estos datos

permitió identificar patrones generales y tendencias comunes, así como diferencias específicas entre los dos países.

En la parte analítica, se identificaron los componentes clave de las legislaciones, políticas y medidas en cada país. Se analizó las disposiciones legales que definen la niñez y adolescencia, la edad de responsabilidad penal, las medidas aplicables y los enfoques de reintegración social. mientras que, en la fase sintética, se integran los resultados de los análisis en un marco comparativo. Se identificaron similitudes y diferencias en términos de enfoques legales y políticas implementadas en cada país. Se buscaron patrones y tendencias emergentes que pudieron contribuir a una comprensión más profunda de cómo las dos naciones abordan la problemática de la criminalidad juvenil.

Bibliográfico: El método bibliográfico empleado en esta investigación se realizó con el propósito de recopilar, examinar y analizar las fuentes documentales y literarias relevantes para el estudio comparativo de la niñez y adolescencia en casos de criminalidad en Ecuador y México durante el año 2022. Este método implicó la búsqueda y revisión crítica de una amplia variedad de fuentes escritas, tales como leyes, normativa, artículos académicos y otros documentos pertinentes. Se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de fuentes primarias y secundarias relacionadas con los aspectos legales, políticos y sociales de la criminalidad juvenil en Ecuador y México.

2.4.3 Muestra

El muestreo no probabilístico de tipo intencional fue empleado en esta investigación con el propósito de seleccionar participantes específicos que cumplan con ciertos criterios relevantes para el estudio comparativo de la niñez y adolescencia en casos de criminalidad en Ecuador y México durante el año 2022. Este enfoque de muestreo se utilizó debido a la naturaleza cualitativa de la investigación y a la necesidad de obtener perspectivas expertas de profesionales del derecho con experiencia en casos de menores en conflicto con la ley.

El muestreo intencional permitió seleccionar cuatro participantes con conocimientos y experiencia directa en el tema, enriqueciendo la calidad de los datos recopilados, los participantes fueron seleccionados cuidadosamente en función de su experiencia y roles en el ámbito legal relacionado con la niñez y adolescencia en casos de criminalidad. Se incluyó una variedad de perfiles, como jueces especializados en justicia juvenil, fiscales con experiencia en casos de menores y abogados en libre ejercicio que hayan trabajado en esta área.

2.4.4 Técnica

Entrevista: La técnica de entrevista se utilizó como parte integral de la investigación con el propósito de obtener información cualitativa y perspectivas directas de profesionales del derecho experiencia en casos relacionados con la niñez y adolescencia en el ámbito de la criminalidad en Ecuador y México durante el año 2022. Se llevaron a cabo entrevistas a profundidad con un total de cuatro profesionales, incluyendo jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio.

2.4.5 Herramienta

Cuestionario Estructurado: Para guiar las entrevistas y asegurar una recolección sistemática de datos, se empleó un cuestionario estructurado. Este cuestionario estuvo compuesto por preguntas diseñadas específicamente para explorar diferentes aspectos de la participación de menores en actos delictivos, como factores familiares, influencias sociales y percepciones sobre el sistema legal. El cuestionario estructurado permitió que se abordaran temas relevantes de manera coherente en todas las entrevistas.

Capítulo III. Análisis Jurisprudencial y/o resultados de la investigación

Se aplicó una entrevista a profesionales del derecho, la primera persona entrevistada fue Edurne Zambrano Ponce (entrevistado 1); el segundo entrevistado fue un Juez Provincial de la Sala de Familia, Mujer, Niñez, Adolescentes Infractores de nombres Magno Gabriel Intriago Mejía (entrevistado 2), el tercer entrevistado constituyó a un Agente Fiscal de Manabí identificado como Jean Carlos Macías Yépez (entrevistado 3), el cuarto entrevistado fue una Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí con jurisdicción en Portoviejo Dra. Olga Dioselina Mendoza Vélez (entrevistado 4), y por último Abogado de libreejercicio y Magister en Derecho Procesal Salvatore Rafael Bernardi Acosta; a través de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Tabla 1. Matriz de análisis de la información obtenida mediante entrevistas

Pregunta realizada	Respuesta	Análisis
¿Cómo intervienen los sistemas de justicia penal en materia de niñez y adolescencia en el Ecuador?	<p>En nuestro sistema, cuando un adolescente comete un delito o infracciones son sancionados con medidas socio educativas que con llevan las que no son privativas de libertad, amonestaciones verbales, apoyo psicológico y familia, servicio a la comunidad, etc. Esas no son privativas a libertad también tenemos la internamiento y seguridad dependiendo del delito que haya cometido, pues en la cual las sanciones son de cuatro a ocho años de internamiento, con la opción de que cumplida el 60% de la medida de internamiento, pues el adolescente puede acogerse al cambio de medida para que concluya con la sanción fuera del internamiento.</p> <p>Interviene y específicamente en los temas de carácter procesal o temas de adolescentes infractores muchos de las normas que se aplican para el tema de la adolescente se utiliza la norma dentro del ámbito del derecho de vuelvo y repito para el tema de los adolescentes por lo tanto muchos de esos a pesar de que existe un procedimiento en el Código de la Niñez y muchos de los aspectos se tienen que obtener específicamente del Código Orgánico Integral Penal.</p> <p>El sistema penal en el tema de niñez su finalidad es restaurativa es por esa razón que el legislador determina que las conductas o los tipos penales en la que se sanciona las penas son más benignas que en la</p>	<p>Con base a las respuestas obtenidas es posible resaltar la orientación restaurativa del sistema penal en relación con la niñez y adolescencia en Ecuador. Se observa que el sistema de justicia penal en Ecuador para la niñez y adolescencia se basa en medidas restaurativas y socioeducativas, promoviendo la reintegración y protección de los adolescentes en conflicto con la ley. Se respaldan estos enfoques con principios constitucionales y tratados internacionales.</p>

	<p>del sistema ordinario, es así que se diferencian entre una pena privativa para los adultos o una pena restaurativa de medidas y en la más rigurosa el internamiento teniendo claro que todas tienen la finalidad de ser restaurativas.</p>	
	<p>El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes abarca regulaciones, principios, procedimientos e instituciones que manejan delitos cometidos por jóvenes de 14 a 18 años. Los involucrados incluyen policía, fiscales, jueces y DINAPEN. El juez vela por los derechos del acusado y evita vulneraciones. A pesar de garantías constitucionales, a veces se prioriza el proceso del adulto sobre el del adolescente detenido. La detención del joven puede demorarse, afectando sus derechos. La justicia hacia los adolescentes debe ser humana, separándolos de los adultos y permitiendo contacto familiar. Se aplican medidas cautelares personales, priorizando alternativas a la prisión para proteger al joven y su desarrollo.</p>	
	<p>El sistema judicial penal en tema de niñez y adolescencia, interviene de una manera que garantiza los principios constitucionales y convenios y tratados internacionales que ha ratificado el Estado ecuatoriano. Es decir, en este caso hace referencia mucho a la Convención sobre los Derechos del Niño donde el eje principal es que prevalezca el interés superior del niño, niña o adolescente y en base a este principio los jueces.</p>	
<p>¿Cuáles son las estrategias de actuación en justicia penal más</p>	<p>En caso de los anteriores tenemos las intervenciones tempranas, así como los tratamientos psicológicos, la educación y formación, servicio a la comunidad, los seguimientos. Estas estrategias tienen como objetivo ayudar a los adolescentes a superar los factores que lo llevaron a cometer el delito y convertirse en</p>	<p>Dentro de esta pregunta destaca la aplicación de medidas socioeducativas y restaurativas en la justicia juvenil ecuatoriana, con un enfoque en la</p>

<p>eficaces en casos de adolescentes infractores?</p>	<p>miembros productivos de la sociedad, aplicando la justicia restaurativa en ello. Cabe indicar también de que, a veces estos adolescentes vienen arrastrando algún trastorno o también alguna falencia familiar o alguna violación dentro del núcleo familiar, entonces hay que estar pendiente en ese punto cuando para aplicar la justicia restaurativa, porque son adolescentes que han actuado de esa forma por esos traumas o por esas violencias que han sufrido desde niño y vienen arrastrando, lo han visto de un familiar, de sus padres, entonces hay que analizar también ese punto de los chicos.</p>	<p>reparación del daño y la reintegración de los adolescentes en conflicto con la ley. También se mencionan desafíos en la implementación y la necesidad de cambiar paradigmas hacia un enfoque más preventivo y educativo.</p>
	<p>El juzgamiento es el integral. Los padres el sistema de Justicia deben utilizar los equipos para que y den a conocer las posibles razones por las que el menor se comporta de esa manera y esto va a permitir de una u otra al juez tener una idea de las razones del porqué o de las que motivó a ese adolescente actuar de la forma; por lo tanto, creería justamente esa es uno de los principales elementos de entre los van a encontrar una solución porque la de la justicia en tema de adolescentes infractores no solamente reparar y rescatar del ámbito de la delincuencia en el Ecuador</p>	
	<p>Existen algunas salidas en la normativa de niñez y de nuestro ordenamiento jurídico penal, entre esas salidas alternativas se encuentra la figura de suspensión condicional del procedimiento a prueba. La estrategia por parte de la Fiscalía General del Estado y teniendo en cuenta que la justicia juvenil es restaurativa siempre se busca una salida alternativa y entre ellas existen algunas instituciones en el Código Orgánico de la Niñez, en la que está la suspensión condicional del procedimiento conlleva a un programa de educación psicofamiliar a fin de que la adolescente sea restituida al seno de la sociedad art. 351, 345,</p>	

	<p>349</p> <p>Las normas deben respetar estándares para proteger los derechos de adolescentes infractores debido a su minoría de edad. Dos debates clave en la configuración del sistema penal juvenil son la edad de los adolescentes y su inimputabilidad. En Portoviejo, Ecuador, se emplean oficinas técnicas interdisciplinarias con profesionales como trabajadores sociales, psicólogos y médicos. La justicia juvenil restaurativa se enfoca en reparar el daño causado a nivel individual y social. Aunque el cambio de paradigma hacia este modelo es desafiante, involucrar a la familia, sociedad y estamentos judiciales, favorecer medidas socioeducativas, priorizar la educación sobre la represión y capacitar a operadores de justicia es esencial. Las agendas de seguridad integral deben priorizar políticas preventivas.</p> <p>Las actuaciones de judiciales depende de qué lado se encuentra los adolescentes infractores, porque en muchos casos existen adolescentes que son influenciados por adultos a cometer delitos, pues de esta manera, el mecanismos más eficaz e inmediato sería las medidas de protección, para que el padre o la madre en caso de que tenga conocimiento que el menor está haciendo influenciado activen dicha medida ahora bien en el caso que se encuentre en la otra parte, las medidas que debe aplicar el juez son las concerniente a la protección del adolescente pues depende del caso y siempre garantizando el debido proceso.</p>	
<p>¿Qué opina a cerca de la visión de política pública</p>	<p>La política pública con la que el Estado ha manejado el tema de adolescentes infractores ha sido un poco positiva en general, sí, el Estado ha puesto énfasis también en la rehabilitación, en la reinserción de los</p>	<p>Este punto aborda la política pública del Estado en relación con adolescentes infractores en Ecuador,</p>

<p>con la cual el Estado ha estado manejando el tema de adolescentes infractores?</p>	<p>adolescentes, pero deben enfrentar algunos desafíos para lograr dichos resultados deseados.</p>	<p>resaltando enfoques positivos, pero también carencias y desafíos en la implementación y seguimiento de estas políticas. La política pública de la rehabilitación y reinserción de los adolescentes infractores ha tenido en general un enfoque positivo; Sin embargo, enfrenta desafíos para lograr resultados deseados. Es posible cuestionarse la efectividad de las políticas públicas debido a la implicación de adolescentes en delitos graves como sicariato y asesinato.</p>
	<p>En los últimos años, ha habido escasa implementación de políticas públicas, pero algunos organismos han intentado contribuir en la esfera de los adolescentes infractores. Han surgido reglas y resoluciones para guiar el proceso judicial, apoyando a jueces de familia que manejan casos de menores infractores. Sin embargo, las políticas públicas son responsabilidad exclusiva del Estado y van más allá de lo jurisdiccional. Estas políticas buscan apoyar tanto a las víctimas como a los adolescentes, estableciendo centros especializados y medidas para rescatar a jóvenes en situaciones de riesgo.</p>	
	<p>Es muy cuestionable porque si vamos a los números actualmente en el país existen adolescentes que son utilizados para cometer delitos muy graves como sicariato, asesinato, y las políticas públicas entre ellas, los legisladores no han realizado todavía una buena reforma para tratar de erradicar que los adolescentes sean tomados en cuenta en organizaciones delictivas para cometer delitos por lo que creo que el Estado queda en deuda con la sociedad</p>	
	<p>Las políticas públicas son esenciales para abordar los problemas de los adolescentes infractores, pero a veces se aplican deficientemente. La falta de operadores de justicia especializados lleva a incumplir los principios de protección integral, a pesar de leyes y guías de justicia restaurativa. A pesar de alianzas con sectores públicos y privados, los adolescentes siguen siendo los más perjudicados por la falta de capacitación en la justicia penal juvenil. Los centros de medidas socioeducativas carecen de recursos y personal, y el compromiso del Estado, sociedad y familia es insuficiente, incumpliendo las políticas</p>	

	<p>públicas. Los problemas familiares, la pobreza y la presión afectan a los adolescentes, lo que no concuerda con la política pública. El Estado debe fortalecer los enfoques especializados en la justicia y la Resolución No.152-2019 del Consejo de la Judicatura establece que jueces no involucrados deben juzgar a adolescentes infractores.</p>	
	<p>La política pública que ha venido manejando el Estado es paupérrima, pues el índice de los delitos del Ecuador viene por parte de adolescentes, esto debido a la falta de motivación de los adolescentes en zonas marginales. Ahora bien, una vez que estos pasan por un proceso judicial no les brindan la debida capacitación y seguimiento para que este adolescente no vuelva a incurrir en los mismos delitos.</p>	
<p>¿Cree que ser restaurativos antes que punitivos es lo ideal, incluso en casos de materia de niñez y adolescencia?</p>	<p>Sí, el enfoque restaurativo es lo mejor para tratar a los adolescentes infractores. Ya que se centra en reparar daños causados por el delito en lugar de castigarlo, vuelvo a indicar como lo dije anteriormente. A veces vienen arrastrando traumas, violencias familiares, comunidad, etc. No fueron oportunamente tratados y por eso vienen con esos problemas psicológicos que han afectado su vida siendo más efectivos también para prevenir la recesión, tocar esa humanidad en ellos antes que el enfoque punitivo.</p> <p>Yo creo que el tema restaurativo es porque estamos hablando de niñez y lógicamente se entiende que es durante ese primer época de la vida, todavía podemos encontrar elementos en el niño en niña o para crear en él una conciencia como ciudadano, por esta razón el tema es punitivo, no creo que la base importante o el que debe este tema de juzgamiento justamente es el elemento de restaurar, vuelvo y repito no solo a la víctima al adolescente que ha estado en una situación. A lo mejor una vida un poco complicada y que lo ha</p>	<p>En su mayoría los entrevistados respaldan firmemente el enfoque restaurativo sobre el punitivo en el tratamiento de adolescentes infractores, argumentando que este enfoque contribuye a su desarrollo personal, reparación y reintegración en la sociedad. De esta manera, el enfoque restaurativo se considera más adecuado para tratar a los adolescentes infractores, ya que se centra en reparar los daños causados por el delito en lugar de simplemente castigarlo.</p>

	<p>llevado o motivado realizar este tipo de que han afectado su vida y su entorno familiar</p>	
	<p>Claro, ya que esa es la finalidad del Código Orgánico de la niñez y Adolescencia, en los casos de adolescentes que estarían incurriendo o subsumiendo su conducta en un tipo penal, es básicamente la finalidad de ser restaurativos.</p>	
	<p>Es esencial implementar un enfoque restaurativo en la justicia para adolescentes, sin que esto implique impunidad, priorizando la humanidad y el interés superior de los jóvenes. Este enfoque busca corregir errores no solo con sanciones, sino también con orientación y recuperación de la autoestima. El apoyo familiar, comunitario y estatal es crucial, en línea con la protección integral en la Constitución de Ecuador. La falta de justicia restaurativa afecta los derechos de los adolescentes. El Estado debe trabajar con ellos para entender sus motivos y ayudarles a superar sus problemas, no solo en el presente sino también en el futuro. La comunidad y la educación también deben contribuir a la rehabilitación de los jóvenes. Factores como la pobreza y la violencia inciden en la conducta juvenil.</p>	
	<p>En esta pregunta existe una gran controversia entre lo punitivo y restaurativo, pues ambos sistemas tienen falencias debido a que no se le da la debida importancia a este tema que tiene un gran impacto social, y de acuerdo a cómo se maneja el sistema judicial penal debería existir más coerción y control en el tema punitivo, pues debe manejarse de manera correcta pues este es el núcleo del desarrollo de la sociedad ecuatoriana, al querer decir que debe de ser más coercitivo, es que una vez que el adolescente haya sido procesado a este no se lo deje abandonado sino al contrario capacitarlo, educarlo y darle un consta</p>	

	seguimiento.	
¿Considera usted que el internamiento institucional funciona mejor que las medidas alternativas?	<p>A veces, el apoyo institucional es crucial para jóvenes que luchan internamente y cuyos padres no pueden ayudar. Incluso algunos padres aceptan que sus hijos sean internados para garantizar su seguridad y ayudarlos a salir de situaciones oscuras que involucran drogas, por ejemplo. El distanciamiento del entorno negativo y la presencia de personas comprometidas en el cambio pueden ayudar a los adolescentes a controlar sus impulsos y desarrollar habilidades para el éxito académico y comunitario. Charlas sobre prevención y las consecuencias de los delitos son esenciales en escuelas y comunidades.</p> <p>No es que funciona mejor si no es que se debe en cada caso que se considere sea útil y por ejemplo hay excepciones que determinadas en la norma de niñez y las razones por las el internamiento se convierte en una situación de última para la mayoría de lo que sea necesario o para que este adolescente que pueda ser rescatado dentro de sistema que busca el desarrollo de ese adolescente, por eso es muy importante que los adolescentes infractores tengan todas las herramientas necesarias para se pueda cumplir con el objetivo de a ese adolescente como tal.</p> <p>No, no considero que el internamiento institucional funcione mejor, en virtud de que las políticas que existen en los actuales momentos en los centros de internamiento existen persona mayores de edad; es decir, adolescente que son sancionados con internamiento institucional por tres, cuatro años y tienen 17 años de edad ellos deben terminar su condena hasta que cumpla con la pena que se estableció en la sentencia; es decir, en esos centros encontramos personas de 19 y 20 años, tomando en cuenta lo</p>	<p>Se presenta una visión equilibrada sobre la cuestión, reconociendo que el enfoque restaurativo puede tener ventajas en ciertos casos, mientras que el internamiento institucional y las medidas punitivas podrían ser necesarios en otros contextos, pero siempre resaltando la importancia de la rehabilitación y la reintegración de los adolescentes infractores en la sociedad.</p>

	<p>mencionado considero que no, que se debería tomar en cuenta una medida distinta.</p>	
	<p>El internamiento de adolescentes no reduce la delincuencia y se ha mostrado ineficaz, llevando a actitudes rebeldes. Se propone utilizar alternativas como la conciliación, remisión y suspensión del proceso bajo supervisión insuficiente. La delincuencia juvenil ha aumentado en Ecuador debido a la influencia de adultos y presiones, creando un ciclo difícil de romper. Aunque se considera necesario el internamiento en algunos casos, se busca transformar los centros de adolescentes en lugares de rehabilitación. El Estado debe crear condiciones para que los adolescentes aprendan habilidades y oficios, dentro y fuera de los centros, para mejorar su reintegración. La justicia juvenil es una prioridad para la sociedad y el Estado.</p>	
	<p>El internamiento institucional no funciona de una manera excelente pero es un mecanismo que sirve mejor que una medida alternativa, pues el adolescente debe de conocer o tener como experiencia que el acto que realiza está mal y puede tener consecuencias, como lo ha explicado Zaffaroni, debe existir una política o regla que les hagan conocer que si hacen dicho acto tendrán una sanción fuerte, así el resto tendrá conocimiento que si realizan dicho actos ilícitos serán sancionados, obviamente con políticas de capacitación y de educación para que este adolescente recapacite y tome uso de su consciencia y razón.</p>	
<p>¿Desde su cargo, qué acciones se ejecutan para disminuir las cifras de niños y adolescentes</p>	<p>La prevención se enfoca en programas para evitar que niños y adolescentes cometan delitos. La rehabilitación se centra en ayudar a aquellos que ya han cometido delitos a superar los factores que los llevaron a ello, como traumas o violencia familiar, para reintegrarlos como miembros productivos de la sociedad. La reinserción es clave, retroactivamente, para quienes han salido del sistema judicial-penal, con</p>	<p>Es posible considerar la relevancia de acciones de prevención, rehabilitación, reinserción y apoyo familiar para disminuir las cifras de niños y adolescentes cometiendo delitos. entre los</p>

<p>cometiendo delitos?</p>	<p>casos de éxito donde jóvenes han reintegrado de manera productiva, gracias a informes favorables y el apoyo familiar. La familia juega un papel crucial para que estos jóvenes se sientan amados y no abandonados en su proceso de reintegración.</p>	<p>entrevistados se mencionan tres enfoques clave en la lucha contra la delincuencia juvenil: prevención, rehabilitación y reinserción. Se resalta la importancia de programas para prevenir que los jóvenes cometan delitos, así como para ayudar a aquellos que ya han cometido delitos a superar sus problemas y reintegrarse como miembros productivos de la sociedad. Sin embargo, existen limitaciones</p>
	<p>Desde nuestro cargo a lo que nosotros nos compete establecer elementos de juzgamiento tratado de que en cada que dictamos sentencia nosotros como por lo menos aquí en Manabí es al final el elemento de los de la importancia o la necesidad que tienen de formando y fortaleciendo ese proceso de formación familiar. Y tratar en lo posible de que ellos también en ese desarrollo lógicamente esa ayuda a ese adolescente se siga pactando desde algunos casos se les realiza consultas con profesionales de la salud mental para que sigan y se mantengan en un futuro y que vayan ordenando y para que vayan entendiendo de que ellos puedan ser parte útil de una sociedad</p>	<p>por parte de la Fiscalía en cuanto a la prevención y se mencionan enfoques como la justicia restaurativa y la formación educativa y familiar.</p>
	<p>La Fiscalía General del Estado es un órgano que según el art. 195 de la Constitución es la titular de la acción penal pública, es decir, nosotros Fiscalía General del Estado ya investigamos hechos o delitos que ya se han consumado y la pregunta va relacionada a evitar que los adolescentes terminen cometiendo estos delitos, en base a eso Fiscalía no tiene algún órgano auxiliar para trabajar con los adolescentes en el sentido de evitar de que ellos comentan delitos, es netamente investigativo ya con los delitos consumados es que Fiscalía actúa.</p>	
	<p>Siempre la prevención cuando se suscitan las contravenciones, ya que corresponde la competencia para su juzgamiento el juez de adolescentes infractores; y allí las oficinas técnicas colaboraran con la prevención,</p>	

	<p>educación, desarrollar la personalidad del individuo y autoestima del adolescente y su familia. Y en ciertos delitos se aplica la justicia restaurativa.</p> <p>Yo soy abogado de libre ejercicio y Magister en derecho procesal, desde mi área me ha tocado estar desde la parte de la víctima como del que acusa, sin embargo, son muchos los casos de adolescentes infractores en donde se puede notar un descuido por parte de la familia, y mi punto de vista para disminuir las cifras, es que exista más interés y protección por parte de la autoridad competente, que se dé un constante seguimiento del niño, niña o adolescente.</p>	
<p>¿Qué opciones se podría dar para establecer un presupuesto para mejorar el sistema de rehabilitación de los menores?</p>	<p>Reducir los gastos en prisión de los menores, para invertir en programas de prevención, rehabilitación, reinserción, estos programas podrían ayudar a reducir la tasa delincencial juvenil y crear una sociedad más segura, ya que también los adultos utilizan a los jóvenes para cometer delitos ya que la sanción de ellos es menos rigurosa que la de los adultos, entonces si son muy favorables los programas.</p> <p>El tema presupuestario en la justicia juvenil es una cuestión financiera que debe ser abordada por el gobierno y los organismos responsables de la política y el sistema de justicia. Los recursos son limitados y pueden afectar negativamente el sistema judicial. Los jueces tienen un alcance limitado para intervenir en este asunto. Es fundamental que se realicen esfuerzos de gestión para mejorar los centros de internamiento, ofrecer oportunidades académicas y educativas a los jóvenes. Esto no solo se trata de un problema financiero, sino de crear circunstancias que permitan una educación y calidad de vida adecuadas para tratar a los jóvenes de manera efectiva en la sociedad.</p>	<p>Se identifican diversas opiniones para establecer un presupuesto que mejore el sistema de rehabilitación de menores, enfocándose en la prevención, rehabilitación y reinserción, así como en la importancia de la prioridad absoluta a la niñez y adolescencia según el marco legal existente. También se sugiere la colaboración de distintas entidades gubernamentales en la asignación de recursos como el MIES y la participación de profesionales especializados en el proceso de rehabilitación.</p>

	<p>Pienso que esto se debe desarrollar directamente desde el ejecutivo, porque a través del presidente de la República, es él quien tiene la obligación y la potestad económicamente de brindar a cada entidad pública los valores anuales entre ellos parece que si, en el tema de menores de justicia juvenil está un poco olvidada y deberían ellos implementar políticas públicas para darle mayor valor a la niñez y adolescencia del Ecuador para evitar que los busquen el lado oscuro de la delincuencia y traten de buscar la educación como salía para mejorar sus vidas.</p> <p>Eso es prioridad absoluta del Estado y de sus políticas tener un presupuesto para los adolescentes que infringen la ley.</p> <p>El Art.12 del CONA prevé: “En la formulación y ejecución de las políticas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia...”</p> <p>No solamente a la estructura, dotarla de los instrumentos necesarios sino también al personal.</p> <p>Existen varias opciones que podría destinarse para el sistema de rehabilitación de los menores, justamente el incremento del índice de los menores que incurrir en delitos y son reincidente es por parte del Estado que no le ha dado la debida importancia, por eso hoy en día vemos adolescentes que están inmiscuidos en sicariato, pues una opción sería mediante el MIES, que destinen un presupuesto para los procesos de rehabilitación de menores.</p> <p>Otra opción podría ser, que mediante el sistema judicial se implemente otro presupuesto para que existan psicólogo siquiátras y especialista en el área médica que aporten al desarrollo de los menores.</p>	
--	--	--

<p>Por lo que tiene conocimiento, y respecto a las funciones que realiza, podría comentar una breve comparación en el abordaje de casos de criminalidad de Ecuador, respecto a México.</p>	<p>Ecuador tiene una tasa de criminalidad más baja que México, según información de centros que registran estos datos. La alta criminalidad en México está relacionada con el narcotráfico y la presión económica que lleva a cometer delitos. Ecuador sigue un enfoque de reinserción social en su sistema de justicia, mientras que México se enfoca en la retribución. El sistema de justicia en Ecuador es más descentralizado y progresivo que en México. Casos de jóvenes que han sido internados y se han reintegrado exitosamente muestran que se puede lograr la productividad y superación, reduciendo la estigmatización por haber cometido un delito.</p> <p>Comparar las tasas delictivas entre Ecuador y México es complicado debido a las diferencias en los sistemas judiciales y políticas públicas. En Ecuador, hay jueces especializados en el tema de adolescentes, mientras que en México puede haber jueces de menores, pero las circunstancias y políticas varían según los Estados. La autonomía en México permite diferentes políticas en cada Estado. Ecuador necesita fortalecer los centros para adolescentes y capacitar al personal. La política pública en cada país debe considerar factores específicos y no solo depender del Estado central, marcando una diferencia clave entre ambos.</p> <p>Estamos en las mismas condiciones, todos los carteles que tienen sus nacimientos en México y el origen es el mismo, el tráfico en gran escala de la sustancia inmiscuye a los menores de edad, porque también en México la legislación es flexible en cuanto a las penas a los menores, es más en el Ecuador hasta los 12 años de edad el menor es inimputable, y en México se utiliza el mismo método de Ecuador, utilizan a</p>	<p>En general, la comparación entre sistemas legales y abordajes de la criminalidad en diferentes países es compleja y requiere un análisis detallado de la legislación, las políticas implementadas, los factores sociales y económicos, así como las tendencias delictivas específicas de cada nación. La comparación entre sistemas legales y enfoques de abordaje de la criminalidad es un proceso complejo y multifacético. Implica una evaluación profunda de varios aspectos que van más allá de las cifras estadísticas y que están influenciados por una serie de factores interrelacionados. Además, se mencionan factores como la diversidad legal, sociales y culturales, corrupción y crimen y políticas de prevención.</p>
--	---	--

	<p>niños de 10 a 11 años para transportar la sustancia cosa que cuando es detenido por la policía ellos no pueden ser sancionados, en ambos países se maneja el mismo sistema.</p>	
	<p>En México, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes busca la justicia y reinserción de jóvenes acusados de delitos, con enfoque en su reintegración social y respeto a su integridad. En Ecuador, los jóvenes son influenciados por adultos debido a limitaciones en las medidas socioeducativas de máximo 8 años. La participación de menores en delitos graves como sicariato y robo es alta, con 497 detenciones este año. Sin embargo, 391 menores están reclusos, algunos con sentencias graves. Se inician investigaciones y aplican medidas socioeducativas. Los jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia son competentes. Se busca minimizar el uso de normas penales en la convivencia social.</p>	
	<p>Básicamente en la actualidad nos vemos gobernados por mafias del narcotráfico, y éstas provienen de México, Colombia y otros países.</p> <p>Sin embargo, el Ecuador ha sido un país en donde los líderes de las bandas buscan a los menores los manipulan, pues conocen el sistema judicial para adolescentes infractores y los usan como máquinas para cometer los delitos.</p> <p>Y la comparación entre México y Ecuador es la falta de control y eliminación de las bandas criminales, llámese a estos carteles o asociaciones ilícitas.</p>	

Fuente: Elaboración propia

El análisis comparativo de las estrategias de abordaje de la criminalidad entre Ecuador y México revela una serie de matices y diferencias significativas en los enfoques legales y sociales utilizados por ambos países para hacer frente a la delincuencia juvenil. Si bien las cifras de criminalidad y las características específicas varían entre las dos naciones, es fundamental reconocer que las políticas y sistemas legales no pueden evaluarse de manera aislada, sino en el contexto más amplio de las realidades sociales, culturales y económicas de cada país.

Existe diferencia en las tasas de criminalidad entre Ecuador y México, atribuyendo en parte esta disparidad a factores como la presencia de bandas criminales y el narcotráfico en México. Si bien esta observación es relevante, es esencial explorar las causas subyacentes de la criminalidad en cada país. Las condiciones socioeconómicas, la falta de oportunidades y la presión del crimen organizado pueden influir en la participación de jóvenes en actividades delictivas en ambos lugares.

Uno de los puntos clave, es el enfoque restaurativo frente al punitivo, según los entrevistados se destaca la preferencia por el enfoque restaurativo en el tratamiento de adolescentes infractores. Las autoras Albertí y Pedrol (2017) están de acuerdo con que el enfoque restaurativo, es la mejor opción para lograr que los jóvenes mejoren su convivencia en la sociedad. Por su parte, Fernández (2019) considera que aplicar el enfoque punitivo es ideal frente a delitos de abuso sexual. Sin embargo, la aplicación del enfoque restaurativo es el ideal ya que el mismo se centra en la reparación de los daños causados por un delito, así como en la reconciliación y reintegración de todas las partes involucradas, incluyendo a la víctima, el infractor y la comunidad, en lugar de enfocarse únicamente en castigar al infractor.

Existe una disparidad sobre la efectividad de las políticas públicas y la asignación de presupuesto para mejorar el sistema de rehabilitación de menores. Los encuestados consideran que la política pública restaurativa ha traído beneficios positivos, sin embargo; es necesario implementar una asignación adecuada de recursos financieros y humanos para respaldar la implementación y el funcionamiento efectivo de estos programas. Por su parte Iturralde (2022) comparte la idea de que los Estados deben manejar mejor sus políticas, lo que implicaría un cambio de mentalidad en la asignación de presupuesto, pasando a un enfoque que priorice la reparación, la sanación y la prevención de los delitos.

Se resalta la importancia del papel de la familia en la rehabilitación y reintegración de los adolescentes infractores, la reinserción y el apoyo familiar son componentes esenciales en el proceso de rehabilitación y reintegración de adolescentes infractores. La participación activa de la familia no solo beneficia al joven en cuestión, sino que también contribuye a una sociedad más segura y a la prevención de la reincidencia delictiva. A este punto se suman Ibáñez y Pedrosa (2018) estos autores concuerdan con que el papel de la familiar es un punto esencial en la vida y en el desenvolvimiento de los menores.

Los resultados demuestran que la familia, la inversión, las políticas públicas, el Estado, la sociedad y la justicia, son áreas resaltan la importancia crucial de abordar la problemática de la delincuencia juvenil de manera integral y colaborativa. Las políticas públicas bien diseñadas y respaldadas por un presupuesto adecuado no solo sientan las bases para la implementación efectiva de enfoques restaurativos en el sistema de justicia juvenil, sino que también reflejan el compromiso de la sociedad en la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores.

Al optar por enfoques restaurativos en lugar de soluciones meramente punitivas, se reconoce la necesidad de comprender y abordar las raíces subyacentes de la delincuencia juvenil. La inclusión del enfoque restaurativo y el apoyo familiar no solo busca reducir las

tasas de reincidencia, sino que también aspira a moldear individuos capaces de contribuir positivamente a la comunidad. En última instancia, esta perspectiva holística no solo busca una sociedad más segura y armoniosa, sino que también brinda a los jóvenes en conflicto con la ley la oportunidad de reformarse, crecer y convertirse en miembros productivos de la sociedad en su conjunto.

Conclusiones

Las conclusiones de esta investigación, que se ha centrado en el análisis comparativo de la normativa y estrategias de actuación en materia de justicia penal para la niñez y adolescencia en Ecuador y México durante el año 2022, se desprenden de los objetivos planteados y ofrecen una visión clara de los hallazgos clave. A través de este estudio, se ha logrado determinar que, si bien existen similitudes en la preocupación compartida por abordar la delincuencia juvenil, existen diferencias notables en la normativa y enfoques adoptados por Ecuador y México en el año 2022. Estas diferencias reflejan la diversidad cultural y contextual de ambos países y subrayan la importancia de adaptar las estrategias legales y de justicia penal a las realidades específicas de cada nación.

Es posible determinar, que existe la necesidad urgente de abordar la criminalidad de los niños y adolescentes de manera integral en cualquier sociedad. La rehabilitación y reinserción de los jóvenes infractores no solo impacta sus vidas individuales, sino que también tiene un efecto significativo en la construcción de comunidades seguras y en la formación de ciudadanos responsables en el futuro. Los jóvenes infractores representan una parte vulnerable de la sociedad que necesita no solo ser responsabilizada por sus acciones, sino también recibir oportunidades de rehabilitación y reinserción. La prevención de la delincuencia juvenil es fundamental para la construcción y el crecimiento para llegar a ser personas responsables.

La realización de un análisis comparativo exhaustivo entre los sistemas de justicia penales en niñez y adolescencia de Ecuador y México permite identificar las similitudes y disparidades fundamentales en la manera en que ambos países abordan la delincuencia juvenil. Ecuador ha orientado su enfoque hacia la justicia restaurativa, centrándose en la reparación del daño y la reintegración comunitaria, mientras que México ha implementado reformas legales para fortalecer el sistema de justicia penal para adolescentes con un enfoque

en la reeducación y la reinserción social. A través de esta comparación, se evidencia la importancia crucial de adaptar las políticas y enfoques legales a las realidades y necesidades específicas de cada nación, reconociendo las complejidades y desafíos únicos que enfrentan en relación con sus jóvenes infractores.

El análisis profundo y comparativo de las estrategias de actuación en justicia penal para adolescentes y niños infractores en Ecuador y México resalta la necesidad de enfoques flexibles y adaptados a las realidades sociales y culturales de cada país. Si bien ambos sistemas comparten el objetivo común de rehabilitación y reinserción, queda claro que las estrategias deben ser diseñadas teniendo en cuenta las diferencias contextuales y los desafíos únicos que enfrentan. El compromiso con el respeto a los derechos humanos y la búsqueda constante de mejoras en base a la experiencia serán claves para garantizar un futuro más prometedor para los jóvenes infractores en ambas naciones.

Dentro del desarrollo del trabajo se realizaron entrevistas a profesionales del derecho mismas que han enriquecido significativamente la comprensión de las estrategias de abordaje de la criminalidad juvenil en Ecuador y México. Un aspecto destacado de las entrevistas es la preferencia clara por el enfoque restaurativo en el tratamiento de adolescentes infractores. Este enfoque, que se centra en la reparación de los daños causados por un delito y la reinserción de todas las partes involucradas, ha sido respaldado por los entrevistados como la mejor opción para lograr que los jóvenes mejoren su convivencia en la sociedad.

Esta investigación ha proporcionado una visión profunda y comparativa de la normativa y estrategias de actuación en materia de justicia penal para la niñez y adolescencia en Ecuador y México en el año 2022. Los hallazgos subrayan la importancia de adaptar las políticas legales a las realidades específicas de cada país y enfatizan la necesidad de un enfoque integral que busque la rehabilitación y la reinserción de los jóvenes infractores, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas y seguras. Estos resultados no

solo son relevantes para Ecuador y México, sino que también ofrecen valiosas lecciones para otros Estados que enfrentan dilemas similares en la intersección entre justicia y desarrollo juvenil.

Recomendaciones

Las recomendaciones derivadas de las conclusiones de esta investigación se basan en la necesidad de abordar de manera integral la problemática de la delincuencia juvenil en Ecuador y México, reconociendo la importancia de adaptar las políticas y estrategias a las realidades específicas de cada país. Es necesario, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad en su conjunto colaboren en la implementación y fortalecimiento de políticas y programas que se centren en la prevención, rehabilitación y reinserción de jóvenes infractores. Además, es crucial que se promueva la educación y conciencia pública sobre la importancia de brindar oportunidades y apoyo a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, con el fin de evitar que caigan en la delincuencia y contribuir a una sociedad más segura y equitativa.

Es vital que tanto Ecuador como México realicen evaluaciones profundas y continuas de sus sistemas de justicia penal juvenil, esto permitirá identificar áreas de mejora y adaptar las estrategias a las dinámicas cambiantes de la delincuencia juvenil y a las necesidades de los adolescentes en conflicto con la ley. Se recomienda fomentar la colaboración internacional para compartir mejores prácticas y experiencias exitosas en la gestión de la justicia penal juvenil. Es fundamental que ambos países promuevan la educación y la sensibilización en sus comunidades sobre la importancia de la rehabilitación y reintegración de los jóvenes infractores.

Evaluación continua de los sistemas de justicia penal juvenil, tanto Ecuador como México deben realizar evaluaciones profundas y continuas de sus sistemas de justicia penal juvenil. Estas evaluaciones permitirán identificar áreas de mejora y adaptar las estrategias a las dinámicas cambiantes de la delincuencia juvenil y a las necesidades de los adolescentes en conflicto con la ley. Se recomienda fomentar la colaboración internacional para compartir mejores prácticas y experiencias exitosas en la gestión de la justicia penal juvenil.

Colaboración Interinstitucional y Equipos Multidisciplinarios, es pertinente fortalecer la colaboración interinstitucional y la coordinación entre las autoridades judiciales, educativas, de salud y sociales. La integración de esfuerzos y la implementación de equipos multidisciplinarios permitirán abordar de manera integral las necesidades de los jóvenes infractores. Se deben invertir recursos en programas que promuevan la rehabilitación y reintegración de los jóvenes y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas implementados.

En base a las entrevistas realizadas se requiere fomentar la implementación del enfoque restaurativo en los sistemas de justicia penal juvenil en Ecuador y México. Los gobiernos de estos países deben trabajar en conjunto con expertos en derecho y justicia penal juvenil para desarrollar políticas y directrices claras que respalden la implementación del enfoque restaurativo. Estas políticas deben incluir procedimientos específicos para la aplicación del enfoque restaurativo en casos de delincuencia juvenil, asignando un presupuesto adecuado para respaldar la implementación del enfoque restaurativo.

Esto implica la contratación y capacitación de mediadores y facilitadores especializados, así como la creación de programas y recursos que permitan la reparación del daño causado y la reintegración efectiva de los jóvenes infractores, para garantizar el éxito de la implementación del enfoque restaurativo, se deben establecer mecanismos de evaluación continua. Lo que permitirá medir la eficacia de las prácticas restaurativas, identificar áreas de mejora y realizar ajustes en función de los resultados obtenidos.

Estas recomendaciones buscan orientar a Ecuador y México en la búsqueda de soluciones efectivas para abordar la delincuencia juvenil, reconociendo la importancia de la prevención, la rehabilitación y la reintegración, así como la necesidad de adaptar las políticas a las realidades específicas de cada país. La colaboración, la sensibilización y la evaluación

constante serán clave para lograr un sistema de justicia penal juvenil más efectivo y una sociedad más segura y equitativa.

Referencias Bibliográficas

- Alburqueque Vílchez, J.L. (2017) *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*, (Tesis de grado) Universidad de Piura. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/3433>
- Albertí, M y Pedrol, M (2017) El enfoque restaurativo en el ámbito educativo. Cuando innovar la escuela es humanizarla, *Educación social y justicia restaurativa*, 67.
- Asamblea Nacional Constituyente (2014) *Código Orgánico Integral Penal, COIP*, Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 05-feb.-2018.0020. <https://bit.ly/2OIQjXQ>
- Aedo, M (2014) Los Adolescentes en el Sistema Penal, Cuando la Invisibilización tiene Género, (tesis doctoral) Universitat Autònomas de Barcelona, <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283354/mar1de1.pdf;sequence=1>
- Asamblea Nacional Constituyente (2008) *Constitución de la República del Ecuador*. Registro oficial 449 de 20-oct-2008
- Bazán, A. (2022). *Menores de edad en la delincuencia: 127 detenidos en 2022*. Diario Expreso. <https://bit.ly/3A0SlsL>
- Bermúdez Santana, D. M (2021) “La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores”. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 29–43. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.112>
- Cabanellas, G (1993) Diccionario Jurídico Elemental, *Editorial Heliasta S.R.L.*, <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Cangas Oña, L. X., Romero Cangas, D. I., y Hernández Ramos, E. L. (2023). Diagnóstico de la situación actual de la reinserción social de adolescentes infractores en Riobamba, Ecuador. *Estudios Del Desarrollo Social: Cuba Y América Latina*, 11(Especial No. 1), 111–126. <https://revistas.uh.cu/revflaco/article/view/3024>

- Clemente, S (13 de febrero de 2019) *Diferencias entre personalidad, temperamento y carácter*, La mente es maravillosa, <https://lamenteesmaravillosa.com/diferencias-entre-personalidad-temperamento-y-caracter/>
- Congreso Nacional. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- Colombres, N (2020) *La Institucionalización De Niños, Niñas Y Adolescentes. ¿Protección Y Promoción De Derechos O Estigmatización Social?*, (tesis de posgrado), Flacso, <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16316/2/TFLACSO-2020NCS.pdf>
- Coronel, M. (2020). Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas. *Res Non Verba Revista Científica*, 10(2), 52–64. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v10i2.373>
- Cornejo Aguiar, J.S., Dominguez Menéndez, J.J., y Zambrano Vera, N.O.B. (2021). *El procedimiento abreviado en adolescentes infractores en el Ecuador: su aplicabilidad* [Artículo Científico de posgrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13759>
- Diaz Bazan, E. K., y Ramos Saucedo, B.M. (2019). *Estilos de crianza en adolescentes infractores institucionalizados en un centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Chiclayo, agosto – diciembre* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1951>
- Di Muro, C (2016) *El Sistema De Justicia Penal Juvenil Y El Ministerio Público*, Universidad Central De Venezuela, <https://es.scribd.com/document/296027801/Ensayo-sobre-el-derecho-penal-juvenil#>
- Fernández, A y Vela, L (2021) Los paradigmas y las metodologías usadas en el proceso de investigación: una breve revisión,

https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/119978/1/Altamirano_Vela.pdf

Fernández, A (2019) ¿Es el enfoque punitivo una solución frente al acoso sexual? *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 5, <https://www.scielo.org.mx/pdf/riegcm/v5/2395-9185-riegcm-5-e383.pdf>

Fiscalía General del Estado (2019) *Los Adolescentes Infractores Cuentan Con Atención Especializada*, <https://www.fiscalia.gob.ec/FiscaliaInforma/fiscalia-informa-boletin240.pdf>

Galván-Moya, A.E., y Durán-Palacio, N.M. (2019). Adolescentes infractores y promoción de acciones prosociales: una tarea pendiente. *El Ágora USB*, 19(2), 583-595. <https://bit.ly/43UT900>

Gavazzi, S, Yarcheck, C, Sullivan, J, Jones, S, & Khurana, A (2008). Global risk factors and the prediction of recidivism rates in a sample of firsttime misdemeanor offenders. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 52(3), 330-345.

Guevara, G, Verdesoto, A y Castro, N (2020) Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción), *RECIMUNDO*, 4(3), <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Hernández, A & Gonzáles, J (2016) Los roles y estereotipos de género en los comportamientos sexuales de jóvenes de Coahuila, México: aproximación desde la Teoría Fundamentada, *Ciencia Ergo Sum*, 23(2), <https://www.redalyc.org/jatsRepo/104/10446094003/html/index.html>

Hernández, F (2015) La Imputabilidad E Inimputabilidad, *Medicina Legal de Costa Rica*, 32(2), <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n2/art10v32n2.pdf>

Hikal, W (2018) *Los factores criminógenos exógenos*, Semillero de Criminología e Investigación Forense, <https://semillerocif.com/los-factores-criminogenos-exogenos/>

Hikal, W (2017) Revisión Teórica a la Genesis de la conducta criminal, *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 20(1),

<https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol20num1/Vol20No1Art11.pdf>

Hurtado, M (2015) *Necesidad De Imputar A Los Adolescentes Infractores En Los Delitos De Homicidio Y Asesinato, Debido A La Ineficacia De Las Medidas Socio-Educativas Aplicadas En El Código De La Niñez Y La Adolescencia*, (tesis de pregrado)

Universidad Nacional De Loja,

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16606/1/TESIS%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES-1.pdf>

Ibáñez, A y Pedrosa, A (2018) *El papel de las familias en la reinserción de las personas que salen de la prisión*, Generalitat de Catalunya,

https://ddd.uab.cat/pub/worpaper/2018/191957/paperFamiliesReinsercio_SPA.pdf

Iturralde, C (2022) Importancia de la participación en el diseño de políticas públicas de rehabilitación social en Ecuador, *Revista Economía y Política*, 36,

<https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/REP/article/download/4158/3095/19629>

La Hora, (2023) Delincuencia juvenil representa un problema en la seguridad social, publicación virtual del 6 de junio del 2023, <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/destacado-esmeraldas/delincuencia-juvenil-representa-un-problema-en-la-seguridad-social/#:~:text=En%20Ecuador%20los%20grupos%20delincuenciales,agresiones%20sexuales%20y%20desintegraci%C3%B3n%20familiar.>

Lescano Galeas, V.N., y Ramírez Coque, G.E. (2019). *La mediación como herramienta de la justicia restaurativa en casos de adolescentes infractores* [Tesis de grado, Pontificia

Universidad Católica del Ecuador - Sede Ambato].

<https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2798>

Maldonado Cando, J.L., Bustamante Vera, A.A., y Cabrera Grand, J.R. (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas.

Universidad y Sociedad, 14(6), 236-245. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620->

rus-14-06-236.pdf

Maldonado, J y Cabrera S (2023) Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa, *Revista de Derecho*, 8(2), <https://www.redalyc.org/journal/6718/671874656001/html/>

Maisanchez, M (2019) La aplicación de las medidas socioeducativas en los menores infractores ¿frena la delincuencia juvenil en la ciudad de Quito durante el año 2013?, (tesis de grado) Universidad Técnica Particular De Loja, <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/24333/1/Maisanchez%20Criollo%20%20Marcelo%20Patricio%20ESPECIALISTA%20DP.P.pdf>

Martínez, E (2022) Conducta antisocial en adolescentes de escuelas secundarias, *Revista Formación Estratégica*, <https://formacionestrategica.com/index.php/foes/article/download/90/59>

Martínez, A (2016) *Factores de riesgo de la conducta antisocial en menores en situación de exclusión social* (tesis doctoral) Universidad Complutense De Madrid, <https://eprints.ucm.es/id/eprint/38850/1/T37674.pdf>

Méndez Ibáñez, G. E. L. (2022) El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa y la Reducción de los Índices de Criminalidad: Una experiencia comparada. *Constructos Criminológicos*, 2(3). <https://bit.ly/43wIFop>

Mella, C (2021) El 55% de los adolescentes infractores está detenido por violación, Publicación digital del Diario Primicias, <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/adolescentes-infractores-detenidos-violacion-ecuador/>

Morales, G (2022) *Aplicación del procedimiento directo en adolescentes infractores* (Tesis de grado), Universidad Regional Autónoma de los Andes, <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/15883>

Naciones Unidas (2013) Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, Serie De Guías De Justicia Penal,

https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Naciones Unidas (2007) Los derechos del niño en la justicia de menores, Comité de Derechos del Niño, https://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/crc.c.gc.10_sp.pdf

Olson, E (20 de julio de 2018) Familia, niños y delincuencia: La violencia como herencia, *Sin Miedos Seguridad Ciudadana*, <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/familia-ninos-y-delincuencia-la-violencia-como-herencia/>

Ortega, J (2018). *Sistema penal juvenil en Ecuador* [Tesis de posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6700>

Organización Mundial de la Salud (2020) *Violencia Juvenil*, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>

Parra, F (2015) La Sanción A Los Menores Infractores De La Ley Penal En Un Estado Social Y Democrático De Derecho, (tesis de posgrado) Universidad Libre De Colombia, <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9264/%E2%80%99CLA%20SANCI%3%93N%20A%20LOS%20MENORES%20INFRACTORES%20DE%20LA%20LEY%20PENAL%20EN%20UN%20ESTADO%20SOCIAL%20Y%20DEMOCR%C3%81TICO%20DE%20DERECH.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Pérez, S (2020) *La violencia de género en los jóvenes*, Instituto Max Webwer, https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf

Periago, J (2015) *La Ejecución De Las Medidas De Internamiento En El Sistema De Justicia Juvenil Español*, (tesis doctoral) Universitat Jaume I, https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/669033/2016_Tesis_Periago%20Morant_Juan%20Jos%C3%A9.pdf?sequence=1

Pérez, C (2019) *Dinapen, más de dos décadas al servicio de la niñez y adolescencia*, Policía Nacional del Ecuador, <https://www.policia.gob.ec/dinapen-mas-de-dos-decadas-al-servicio-de-la-ninez-y-adolescencia/>

- Petrosino, A, Turpin C & Guckenburg, S (2010) Formal system processing of juveniles: Effects on delinquency. *Campbell Systematic Reviews*, 6(1), <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.4073/csr.2010.1>
- Puga, I & Echeverria, J (2017) La familia como factor criminógeno en la sociedad, *Polo del Conocimiento*, 2(5), <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/rt/metadata/79/0>
- Rincón, M (2021) Factores exógenos que promueven que los adolescentes se encuentren en conflicto con la ley, Universidad Marista, San Luis Potosí, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15914/16759>
- Rosero, V.G. (2020). *Adolescentes infractores en el Ecuador* [Tesis de posgrado, Universidad de Otavalo]. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/466>
- Rodríguez, A y Pérez, A (2017) Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento, *Revista EAN*, 82, <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Servicio de Atención a Privados de la Libertad (2023) Estadísticas, <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- Sistema de Justicia Penal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022) Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia penal, https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463909255.pdf
- UNICEF (2006) Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Vilensky, N (2020). *La situación de las niñas adolescentes en el sistema penal juvenil desde una perspectiva de género, empírica y de derecho comparado*, (Tesis de grado) Universidad de Chile, <https://bit.ly/3AjemmV>
- Zaffaroni, E (2002) Derecho Penal Parte General. Segunda edición. Buenos Aires: EDIAR.

Anexos
Entrevista

INSTITUCIÓN: Pontificia Universidad Católica Del Ecuador

CARRERA DE: Derecho

TEMA: La niñez y adolescencia en casos de criminalidad: derecho comparado Ecuador y México 2022.

INVESTIGADOR: Jeniffer Marinelli García Arteaga

1. ¿Cómo intervienen los sistemas de justicia penal en materia de niñez y adolescencia en el Ecuador?
2. ¿Cuáles son las estrategias de actuación en justicia penal más eficaces en casos de adolescentes infractores?
3. ¿Qué opina acerca de la visión de política pública con la cual el Estado ha estado manejando el tema de adolescentes infractores?
4. ¿Cree que ser restaurativos antes que punitivos es lo ideal?
5. ¿Considera usted que el internamiento institucional funciona mejor que las medidas alternativas?
6. ¿Qué se podría hacer para disminuir las cifras de adolescentes cometiendo delitos?
7. ¿Qué solución o alternativa considera que se podría aplicar para mejorar el sistema de rehabilitación juvenil?
8. ¿Qué opciones se podría dar para establecer un presupuesto para mejorar el sistema de rehabilitación de los menores?